



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

16 de Octubre de 2009

Núm 242

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 20-I		P.L. 21-I	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.	17062	PROYECTO DE LEY de Medidas Financieras.	17991
CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	17062	CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	17991

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 20-I**

PRESIDENCIA

**TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2010**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2009 ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010. Sin perjuicio de esta publicación, en el día de hoy se da traslado a los Grupos Parlamentarios de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 74 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 118 para la comunicación de los votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 5 de noviembre de 2009 si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 11 de noviembre de 2009, si se trata de enmiendas al articulado.

Las enmiendas parciales que afecten a los estados de gastos de los Presupuestos deberán presentarse simultáneamente por escrito y en soporte magnético ajustado al programa informático de gestión de la tramitación presupuestaria elaborado por los servicios informáticos de la Cámara y homologado por la Mesa de las Cortes. La Mesa de la Comisión de Hacienda rechazará la tramitación de las enmiendas que no se presenten en la forma indicada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para que las enmiendas parciales puedan ser admitidas a trámite deberán, en todo caso, identificar con precisión el subconcepto o subconceptos presupuestarios y la partida o partidas territorializadas a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario. En consecuencia, las enmiendas parciales referidas a los estados de gastos de los Presupuestos habrán de contener la indica-

ción expresa de la sección, servicio, subprograma, subconcepto y provincia de las partidas presupuestarias sobre las que pretendan incidir. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un subconcepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de los miembros de la Junta de Castilla y León, así como de autoridades y funcionarios públicos ante la Comisión de Hacienda hasta las catorce horas del próximo 19 de octubre. Las comparecencias que sean aceptadas por la Mesa de dicha Comisión tendrán lugar ante la Comisión de Hacienda entre los días 22 de octubre y 5 de noviembre, ambos inclusive. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentran adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 16 de octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 19 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 5 de noviembre.

Debate de totalidad: el 10 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 11 de noviembre.

Informe de la Ponencia: del 18 al 20 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 26 de noviembre al 4 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 16 y 17 de diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.L. 20-I

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley de “*Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010*”, y la documentación relativa a los estados de ingresos y de gastos del mismo que consta de 20 Tomos, los cuales se enumeran en el Índice General; así como la certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorpora la Memoria de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 14 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ,
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día catorce de octubre de dos mil nueve, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010”.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta lo efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de dos mil nueve.

ÍNDICE GENERAL**LISTADO DE TOMOS**

Tomo 1	Articulado del Proyecto de Ley	Tomo 3	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León Estado de gastos Detalle económico por secciones y subprogramas
Tomo 2	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León Estado de ingresos Resúmenes del estado de gastos	Tomo 4	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León Estado de Gastos Detalle por programas
		Tomo 5	Administración General, Cortes de Castilla y León y Consejo Consultivo de Castilla y León Estado de gastos Detalle por secciones
		Tomo 6	Administración Institucional Presupuesto consolidado
		Tomo 7	Informe económico y financiero
		Tomo 8	Memoria explicativa
		Tomo 9	Memoria descriptiva de los programas de gasto
		Tomo 10	Anexo de personal
		Tomo 11	Anexo de transferencias y subvenciones corrientes
		Tomo 12	Anexo de transferencias y subvenciones de capital
		Tomo 13	Anexo de inversiones reales
		Tomo 14	Anexo de inversiones financieras y otros
		Tomo 15	Empresas públicas, fundaciones públicas y otros entes
		Tomo 16	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 Cuenta consolidada de los Presupuestos Administración General
		Tomo 17	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 Administración Institucional
		Tomo 18	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 Aplicaciones que han tenido modificaciones de crédito

Tomo 19 Estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009

Cuenta consolidada de los Presupuestos

Administración General

Tomo 20 Estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009

Administración Institucional

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 se inscriben dentro de la actual situación de contracción económica, que determinará las grandes líneas de los mismos.

Sin duda, tenemos por delante un ejercicio económico en el que la actividad económica se encontrará, como ya ha sido así durante 2009, ralentizada, lo que determinará, entre otras cosas, que la afluencia de recursos al Sector Público por vía tributaria sea menor que en años anteriores.

Se ha descartado recurrir a subidas impositivas para compensar esta menor recaudación tributaria puesto que con ello se produciría el efecto indeseado de mermar la capacidad de gasto de los ciudadanos, lo que disminuiría la actividad económica en un momento en que lo que se necesita es precisamente reactivar la economía de la Comunidad.

Además, se incorpora algún beneficio fiscal nuevo, con la intención de contribuir a la reactivación económica de ciertos sectores, como el inmobiliario.

Por otra parte, continúa aún la indeterminación existente sobre el nuevo modelo de financiación autonómica, lo que origina cierta incertidumbre por lo que respecta al estado de ingresos de la Comunidad.

Esta situación obliga a ser especialmente cautos desde el punto de vista del gasto público, así como a asumir que en este año 2010 deberemos recurrir al endeudamiento en mayor medida que en ocasiones anteriores, dado que aún tenemos margen para ello.

De lo que no cabe duda es de la necesidad de mantener el estado de bienestar conseguido hasta ahora, por lo que se incorporan al presupuesto todas las medidas necesarias para garantizar que servicios esenciales, como la salud, la educación y los servicios sociales lleguen a los usuarios en las mejores condiciones.

Para ello será necesario realizar un esfuerzo de contención en otros tipos de gastos, esfuerzo que ya se realizó en 2009 y que se pretende incrementar en 2010. En espe-

cial, se reducirán aún más los gastos de funcionamiento de la Administración.

Todo ello para lograr liberar los recursos que sean necesarios para afrontar las políticas que ayuden a dinamizar la economía y a regenerar el empleo

Junto a estas medidas, y también con el objetivo de acelerar el pulso de la economía regional, se adoptarán medidas tendentes a fomentar el empleo, el autoempleo y la formación en ámbitos distintos de los trabajadores especialmente afectados por la coyuntura económica actual.

Estas son, en esencia, las líneas básicas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2010 están integrados por:

- a) El presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El presupuesto del Consejo Económico y Social.
- e) El presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- f) El presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- g) El presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h) El presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- i) El presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- j) El presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- k) El presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- l) El presupuesto del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- m) Los presupuestos de las empresas públicas, las fundaciones públicas y otros entes de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2010, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.803.008.400 euros. Se aprueba el presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 32.407.825 euros. Asimismo se aprueba el presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por importe de 3.560.691 euros.

En el estado de ingresos de la Administración General se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por la suma de los importes anteriormente señalados.

2. Se aprueba el presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 2.058.461 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 742.128.633 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 3.387.657.498 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 281.154.790 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 203.180.380 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 5.541.248 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 131.044.911 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León por un importe de 24.990.119 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el presupuesto del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León por un importe de

800.200 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia.....	851.747
Seguridad Ciudadana.....	12.992.982
Pensiones y otras prestaciones económicas	160.632.349
Servicios Sociales y Promoción Social.....	728.863.281
Fomento del Empleo	337.343.709
Vivienda y Urbanismo.....	114.044.323
Sanidad	3.488.095.968
Educación	2.172.712.304
Cultura.....	163.311.852
Agricultura, Ganadería y Pesca.....	1.543.797.019
Industria y Energía	133.753.685
Comercio y Turismo.....	72.298.009
Infraestructuras	678.729.669
Investigación, Desarrollo e Innovación.....	214.851.137
Otras actuaciones de carácter económico	108.581.395
Alta Dirección de la Comunidad.....	50.010.596
Administración General	107.864.674
Administración Financiera y Tributaria	35.674.713
Transferencias a Administraciones Públicas	130.487.799
Deuda Pública	320.639.825
TOTAL	10.575.537.036

12. Los presupuestos de las empresas públicas, las fundaciones públicas y otros entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.774.130.940 euros.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4.º.- Limitación, vinculación y contabilización.

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2010 la vinculación de los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

- a) La contabilización de los gastos con cargo al capítulo 1 de la Gerencia Regional de Salud se hará, tanto al nivel de máxima desagregación de la estructura presupuestaria, como al de proyecto de gasto que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) Los créditos del Capítulo II tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo y programa. No obstante los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subprograma y subconcepto económico.
- c) Los créditos del capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.
- d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 13 de esta Ley, y los destinados al Fondo de Mejora de los Servicios Públicos, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.
- e) Los créditos de la sección 31 "Política Agraria Común" tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5.º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el estado de gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 6.º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se registrarán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además, con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificará que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el presupuesto de gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas totalmente por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. En las ayudas cofinanciadas por el FEAGA y por el FEADER, a excepción de las ayudas a la transformación

y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación de Castilla y León y de las ayudas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de Castilla y León, el solicitante podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando una declaración responsable de encontrarse al corriente de dichas obligaciones. En este caso, deberá autorizar a este Organismo Pagador a que recabe en su nombre ante las Autoridades correspondientes cuanta información precise respecto de la declaración formulada.

Artículo 7º.- Aportaciones al patrimonio de fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León y comunicación a la misma.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, sea igual o superior a 2.000.000 de euros.
- b) Cuando el contrato se pretenda celebrar en la modalidad de concesión de obras públicas.
- c) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, o en los supuestos a que se refiere el artículo 113.1 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León.

Cuando se precisen de forma conjunta la autorización de la letra c) de este apartado junto con cualquiera de las otras, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos en que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se requiera la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite

previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, IVA excluido, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

Artículo 9º.- Tramitación de emergencia de contratos administrativos.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

Artículo 10º.- Convenios de colaboración.

1. Los convenios de colaboración que suscriba la Administración de la Comunidad con otras entidades públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de convenios de colaboración con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y con entidades locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos convenios.

En todo caso se cumplirán las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público en aquellos aspectos en que sea aplicable.

Artículo 11º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas.

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12º.- Régimen jurídico.

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la dirección general gestora de los mismos.

2. Corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar las transferencias de crédito en que se vean minorados los consignados en los programas 467B y 491A.

3. Las transferencias de crédito que afecten a los créditos consignados tanto en el artículo 68 “Plan Plurianual de Convergencia Interior” como en el capítulo 7, en los subconceptos específicos denominados “Plan Plurianual de Convergencia Interior”, serán autorizadas por el titular de la Consejería de Hacienda, a excepción de aquéllas en que dicha autorización corresponda a la Junta de Castilla y León. A estas transferencias no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 123.2 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4. Excepto en los casos en que la competencia corresponda a la Junta de Castilla y León, corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las transferencias de crédito que se realicen dentro del presupuesto de la Administración General y supongan, dentro de cada sección, incremento de los créditos de cualquiera de los artículos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

En los mismos términos, corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar este tipo de transferencias cuando se realicen dentro de los presupuestos de un organismo autónomo o ente con dotación diferenciada y presupuesto limitativo.

5. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Administración Autonómica.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Interior y Justicia.

6. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con fondos comunitarios.

7. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del capítulo I “Gastos de Personal” deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Administración Autonómica.

8. Las modificaciones que afecten a los créditos para operaciones financieras requerirán con carácter previo a su autorización informe de la Consejería de Hacienda, que tendrá carácter vinculante.

9. En 2010 los excesos de recaudación o de ingresos respecto de la estimación inicial prevista en el estado de ingresos de los presupuestos de la Comunidad para este ejercicio podrán dar lugar a generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto.

10. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

Artículo 13º.- Créditos ampliables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 “Convenio para descuento y anticipo de certificaciones”.
- b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.
- c) Los destinados al pago de “Programas de vacunaciones” como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.
- d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de

Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.

- e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

TÍTULO IV

DE LOS GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 14º.- Normas Generales.

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones íntegras del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las de 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León o normativa análoga aplicable.

3. Cuando fuera necesario los límites de masa salarial del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León se calcularán, para cada caso, teniendo en cuenta los conceptos fijados por la normativa básica estatal, y serán autorizados por la Consejería de Hacienda previa aportación al efecto por el centro gestor competente de la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2009.

4. Durante el ejercicio 2010, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

Artículo 15º.- Del personal no laboral.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retri-

butivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Trienios
Ley 7/2007	euros	euros
A1	13.935,60	535,80
A2	11.827,08	428,76
B	10.264,44	373,68
C1	8.816,52	322,08
C2	7.209,00	215,28
E/Agrupaciones Profesionales.	6.581,64	161,64

A los efectos de este apartado, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que venían siendo referenciadas en los grupos de clasificación de los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 28 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, pasan a estar referenciadas en los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984 y Ley 7/2005: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B Ley 30/1984 y Ley 7/2005: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C Ley 30/1984 y Ley 7/2005: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D Ley 30/1984 y Ley 7/2005: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 30/1984 y Ley 7/2005: Grupo E/Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. La cuantía de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino mensual que perciba el funcionario, más la cuantía que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal correspondiente al complemento específico percibido en dicho mes.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe euros
30.....	12.236,76
29.....	10.975,92
28.....	10.514,52
27.....	10.052,76
26.....	7.824,84
24.....	7.363,20
23.....	6.901,92
22.....	6.440,04
21.....	5.979,12
20.....	5.554,08
19.....	5.270,52
18.....	4.986,72
17.....	4.703,04
16.....	4.420,08
15.....	4.136,04
14.....	3.852,72
13.....	3.568,68
12.....	3.285,00
11.....	3.001,44
10.....	2.718,12
9.....	2.576,40
8.....	2.434,20
7.....	2.292,60
6.....	2.150,76
5.....	2.008,92
4.....	1.796,28
3.....	1.584,24
2.....	1.371,36
1.....	1.158,84

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 0,3% respecto a lo aprobado para el ejercicio 2009, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) El complemento consolidación punto 4º Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, experimentará un incremento en su cuantía del 0,3% respecto a la establecida para el ejercicio 2009, sin perjuicio de su posible integración en otro concepto retributivo como consecuencia del futuro desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Este complemento queda referido a doce mensualidades ordinarias.

g) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3 % previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino, el complemento específico y el complemento consolidación punto 4º acuerdo de 21 de diciembre de 2000. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

h) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 16º.- Del personal laboral.

1. Durante el año 2010, la masa salarial del personal laboral al servicio de las entidades integrantes del sector

público no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la percibida de modo efectivo en 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2010, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2010 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto por los centros gestores competentes la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2009.

Artículo 17º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2010 por el personal funcionario no sanitario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 15 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El régimen retributivo del personal funcionario sanitario que presta servicio en centros o instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud será el previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Las cuantías a percibir por dichos conceptos no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las establecidas para el ejercicio 2009.

Los incrementos máximos establecidos anteriormente para el conjunto del personal funcionario que presta servi-

cio en las instituciones sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud, lo serán sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional se recogen en el artículo 14.2 de esta Ley.

2. El personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, percibirá, hasta que se produzca la reordenación de su sistema retributivo, las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 15 de esta Ley. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley 2/2007 y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 15.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento específico que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento del 0,3% respecto al aprobado para el ejercicio 2009, sin perjuicio, en su caso, de su correspondiente adecuación cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 56.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el “Complemento Acuerdo Marco” definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación en el año 2009, y experimentando un incremento genérico del 0,3% en sus cuantías.

3. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 0,3% respecto del aprobado para el ejercicio 2009.

4. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de carrera que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 0,3% respecto de las cuantías establecidas para el ejercicio 2009.

5. Durante el año 2010 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los

objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

6. Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación alguno de los cinco apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 14 de esta Ley, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional puedan derivarse de lo recogido en el artículo 14.2 de esta Ley.

Artículo 18º.- Altos cargos.

1.- Las retribuciones para el año 2010 del Presidente, Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales, Interventor General, Directores Generales y resto de altos cargos y asimilados de la Junta de Castilla y León no experimentarán variación alguna respecto a las percibidas en el año 2009.

2.- Para el año 2010 los altos cargos y asimilados, nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2010, a los que sea de aplicación el artículo 5 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, percibirán las mismas retribuciones y por los mismos conceptos que vinieran percibiendo durante el ejercicio 2009 por el desempeño de su función en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Los altos cargos a que se refieren los números anteriores mantendrán la categoría y rango que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

4.- Sin perjuicio de lo anterior los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

5.- El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del patrimonio de la Comunidad. La Consejería de La Presidencia se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 19º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 20º.- De los Fondos.

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este fondo los altos cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Artículo 21º.- Requisitos para la determinación o modificación de las condiciones de trabajo, modificaciones de plantilla o de relaciones de puestos de trabajo del personal del Sector Público autonómico, con repercusión en el gasto público.

1. Durante el año 2010 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a determinar o modificar las condiciones de trabajo, modificaciones de plantilla o de relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad de Castilla y León, que conlleven variación en el gasto público.

Lo dispuesto en el apartado anterior, y en el conjunto de este artículo, no será de aplicación a las Cortes de Castilla y León ni a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, que se seguirán rigiendo por la Disposición Adicional Quinta de esta Ley y el Contrato-Programa correspondiente.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de cualquier acuerdo, pacto, convenio o decisión sobre la materia del apartado anterior se remitirá, por la Consejería de Administración Autonómica o por el órgano responsable o impulsor del mismo, a la Consejería de Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros a fin de que se emita el informe preceptivo sobre las posibles consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público.

3. Las empresas, fundaciones y entes públicos de derecho privado que formen parte del sector público autonómico deberán recabar informe favorable de la Consejería de Hacienda, previo a la firma de cualquier acuerdo rela-

tivo a las plantillas o relaciones de personal, retribuciones o mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas, que supongan una variación en el gasto público. La solicitud de informe deberá acompañarse del proyecto pretendido y de la memoria económico financiera del mismo. El informe deberá emitirse en el plazo de un mes, entendiéndose desfavorable si no fuese emitido en dicho plazo.

4. Los informes emitidos por la Consejería de Hacienda serán elevados a la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, pactos, convenios o decisiones adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, sin informe, o en contra de un informe desfavorable cuando éste sea vinculante, así como los que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 22º.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y demás entidades del sector público autonómico. Otros contratos de alta dirección.

1. Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y entidades del sector público de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos.

Los puestos antes mencionados cuyas retribuciones hubiesen sido autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, percibirán en el presente ejercicio las mismas cuantías y por los mismos conceptos que en el año 2009, sin perjuicio de la antigüedad que pudiera corresponderles.

2. Los contratos de alta dirección, no contemplados en el apartado primero de este artículo, que se celebren durante el año 2010 dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Hacienda. Se aportará al efecto propuesta de contratación del órgano competente acompañada de la correspondiente memoria económica y justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

Cuando sea necesaria la aprobación del contrato, de los recogidos en el punto segundo de este artículo, por el Consejo de Administración de alguna de las entidades el informe se recabará con anterioridad a la misma.

3. Quedan excluidas de las obligaciones contenidas en este artículo las universidades públicas de Castilla y León que se regularán, por su normativa específica.

Artículo 23º.- Gastos de personal. Consideración.

Los créditos para gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 24º.- Contratación de personal con cargo a los créditos para inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2010 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del sector público, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Administración Autonómica y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a

proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 25º.- Disposiciones Generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos del Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las entidades locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley.

Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.

El titular de la Consejería de Interior y Justicia, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos del Fondo de Apoyo Municipal.

Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de municipios mayores de veinte mil habitantes.
- Fondo territorializado, destinado a las diputaciones provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.
- Fondo para inversiones de mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.
- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.
- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

Artículo 28º.- Convenios de colaboración con entidades locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, cuando la aportación de aquella supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del convenio se realizará por el consejero u órgano competente de la administración institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 29º.- Aavales.

1. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de garantías, durante el ejercicio 2010 la Junta de Castilla y León podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras hasta un importe máximo de 300.000.000 de euros en total y de 25.000.000 de euros individualmente.

Los avales otorgados a favor de las empresas públicas de la Comunidad, que excepcionalmente podrán tener carácter solidario, no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el párrafo anterior, siendo el importe global e individual aplicable en este caso de 300.000.000 de euros.

La Administración General de la Comunidad podrá avalar, hasta un importe máximo global de 250.000.000 de euros, importe que no computa respecto de los límites establecido en el párrafo primero, las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas por fabricantes de vehículos automóviles con domicilio social en Castilla y León, destinadas a la ejecución de planes industriales que prevean inversiones productivas y procesos de mejora de la competitividad en Castilla y León. Excepcionalmente la Junta de Castilla y León podrá atribuir a estos avales el carácter de solidarios, así como renunciar al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil. Para el otorgamiento de estos avales la Junta de Castilla y León, antes de su otorgamiento, determinará la cuantía del riesgo acumulado que pueda asumirse con cada empresa o grupo de empresas como consecuencia de

los avales otorgados, fijará el procedimiento de concesión, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y los planes industriales objeto de la financiación garantizada y demás condiciones del otorgamiento de los avales. Se podrá prever la exigencia a los beneficiarios de cualesquiera garantías admitidas en Derecho, a favor de la Administración de la Comunidad, a fin de asegurar el reembolso del importe avalado.

2. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

3. La Agencia de Inversiones y Servicios y las empresas públicas de ella dependientes a las que su ley de creación haya autorizado a efectuar estas operaciones podrán, durante el ejercicio 2010 y de acuerdo con su normativa específica, avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, tanto a largo como a corto plazo.

El importe máximo de los avales otorgados a que se refiere el párrafo anterior no podrá rebasar en conjunto el límite de 300.000.000 de euros en total y de 25.000.000 de euros individualmente.

4. El límite individual establecido en los apartados anteriores podrá ser modificado, excepcionalmente, por la Junta de Castilla y León para operaciones de especial interés para la Comunidad.

5. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la entidad avalista, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

6. Será necesaria una ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 31º.- Límite de endeudamiento de la Comunidad.

1. La Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad

Autónoma, de acuerdo a lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para ello, podrá solicitar a cualquier organismo o entidad en los que participe la Comunidad la información que considere relevante sobre sus operaciones de endeudamiento.

2. Las operaciones de préstamos y anticipos reembolsables concertados con otras administraciones públicas no se tendrán en cuenta a efectos del límite máximo de endeudamiento recogido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en los artículos 87.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2010, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el estado de ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad.

2. Los Organismos Autónomos necesitarán la autorización previa de la Tesorería General para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

3. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

4. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 1.365.900.700 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. El límite fijado en el apartado primero de este artículo podrá ser excedido como consecuencia de:

- a) La constitución de activos financieros no previstos en el presupuesto aprobado, que reúnan los requisitos recogidos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas.
- b) Los importes de endeudamiento no formalizados o que procedan de la disminución del saldo de deuda viva de los entes clasificados como Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León según el Sistema Europeo de Cuentas.
- c) Los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera que permitan a la Comunidad incrementar el volumen de endeudamiento autorizado inicialmente.
- d) La financiación de las medidas que se adopten de acuerdo con la previsión recogida en el apartado 3 de este mismo artículo.

3. La Junta de Castilla y León, atendiendo a la situación económica regional y en virtud de lo establecido en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, podrá instrumentar medidas en materia económica y social, especialmente las relativas a la reactivación económica y a las políticas de empleo, financiándolas con cargo a la deuda de la Comunidad, respetando en todo caso el objetivo de estabilidad presupuestaria y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

4. Los Organismos Autónomos necesitarán la autorización previa de la Tesorería General para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

5. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

6. Los documentos de formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contratación como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contratación, en función de las necesidades de tesorería.

Artículo 34º.-Endeudamiento de las restantes entidades del Sector Público Autónomo.

1. Los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, las fundaciones públicas, las universidades públicas y cualquier otra entidad integrante del sector público autonómico no mencionada en los artículos anteriores, así como aquellas otras entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo

de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a aquellas entidades clasificadas dentro del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, respetará los límites establecidos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Durante el ejercicio 2010, la Agencia de Inversiones y Servicios y el Instituto Tecnológico Agrario podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo por el importe de los activos financieros que constituyan, siempre que reúnan los requisitos de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas y hasta el límite máximo de 30.000.000 de euros y de 40.000.000 de euros, respectivamente.

TÍTULO VII

DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 35º.- Las empresas públicas, fundaciones públicas y otros entes.

Las empresas públicas, las fundaciones públicas y los consorcios a que se refiere el artículo 2.1.f. de la Ley de 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

TÍTULO VIII

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 37º.- Normas generales sobre tasas.

1. Para el año 2010 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas con respecto a las cantidades exigibles en el año 2009.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley .../2009 de de diciembre de Medidas Financieras se exigirán por los importes establecidos en la citada Ley.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

Artículo 38º.- Otros ingresos.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Artículo 39º.- Publicación de tarifas.

La Consejería de Hacienda publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León las tarifas vigentes de las tasas durante el año 2010.

TÍTULO IX

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 40º.- Información a las Cortes.

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Administración de la Comunidad enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y organismos autónomos:

- a) Subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las centrales sindicales.
- f) Relación de los convenios de colaboración suscritos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de secciones sindicales.

Se autoriza a la Consejería de Administración Autonómica a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios,

los gastos generados por el funcionamiento de las secciones sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2010, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Las operaciones subvencionables vinculadas a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea dirigidas a colectivos tales como personas en riesgo de exclusión social, mujeres, jóvenes en situación de riesgo o desamparo y personas con discapacidad con cargo a los presupuestos de 2010, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la normativa europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a corporaciones locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstas han de prestar, así como las destinadas a las universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquéllos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la

Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de acción social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes consejerías u organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de servicios sociales, dichas entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las corporaciones locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

Cuarta.- Personal transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e

interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de “a regularizar” en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los reales decretos correspondientes, será documento equivalente a la relación de puestos de trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de pactos o acuerdos sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del per-

sonal no laboral al servicio de la administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Quinta.- Universidades.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las universidades públicas. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Esta autorización deberá recabarse previamente a la aprobación del presupuesto de la universidad.

2. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, requerirá la presentación previa, por la correspondiente universidad, de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo. El incremento deberá ser autorizado conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Asimismo, con carácter previo a cualquier negociación o formalización de convenios colectivos que puedan celebrarse durante el año 2010 que afecte al personal laboral de las universidades públicas de Castilla y León, deberá contarse con la autorización de la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda.

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 322A01, 322A02, 322A03, 322A05, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

Séptima.- Fondo de Compensación Regional.

1. El Fondo de Compensación Regional para el período 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2010 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 75.000.000 euros. Estos créditos se destinarán a financiar los gastos de inversión que se autoricen en el marco del Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Octava.- Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Los créditos consignados tanto en el artículo 68 “Plan Plurianual de Convergencia Interior” como en el capítulo 7, en los subconceptos específicos denominados “Plan Plurianual de Convergencia Interior” se destinarán a financiar aquellas actuaciones que contribuyan a eliminar los desequilibrios económicos y demográficos de la Comunidad.

La disposición de estos créditos precisará de la autorización de la Junta de Castilla y León.

Novena.- Planes y programas de actuación.

Corresponde al centro directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que los proyectos de disposiciones generales, los anteproyectos de ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Décima.- Información contable de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado.

La información contable y la rendición de cuentas de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado podrá incluirse dentro de la relativa a la Administración General.

Decimoprimera.- De la gestión de determinados créditos.

Los créditos de la sección 21 “Deuda Pública” serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la sección 31 “Política Agraria Común”, por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.

1. Durante el año 2010, en el ámbito de la Administración Regional, no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de

personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autonómica y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo celebrados en sustitución por jubilación anticipada, y los contratos eventuales por "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de campañas especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y centros de trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los centros de trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a centros, servicios e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas Supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley 47//2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Valladolid, a 14 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Juan Vicente HERRERA CAMPO.

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2010
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y
CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN**

ESTADO DE INGRESOS

RESÚMENES DEL ESTADO DE GASTOS

1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1

RESUMEN

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>		Euros
<i>CAPÍTULOS</i>		<i>PROYECTO 2010</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.377.570.330
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.941.898.480
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	198.374.439
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.350.123.002
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.103.112
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	7.894.069.363
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	119.565.153
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	437.084.986
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	556.650.139
	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	8.450.719.502
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.592.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.386.665.414
	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	1.388.257.414
	<i>TOTAL</i>	9.838.976.916

1.2
ESTADO NUMÉRICO

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.377.570.330				
10	SOBRE LA RENTA		1.263.749.470			
100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			1.263.749.470		
1000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				1.263.749.470	
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS					1.263.749.470
11	SOBRE EL CAPITAL		113.820.860			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			113.820.860		
1100	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES				113.820.860	
11000	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					113.820.860
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.941.898.480				
20	SOBRE TRANSMIS.PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS D.		359.632.970			
200	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS			148.542.560		
2001	GESTION DIRECTA				148.465.220	
20010	GESTION DIRECTA					148.465.220
2002	EFFECTOS TIMBRADOS				77.340	
20020	EFFECTOS TIMBRADOS					77.340
201	SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			211.090.410		
2011	GESTION DIRECTA				208.709.310	
20110	GESTION DIRECTA					208.709.310
2012	EFFECTOS TIMBRADOS				2.381.100	
20120	EFFECTOS TIMBRADOS					2.381.100
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		759.110.480			
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			759.110.480		
2100	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				759.110.480	
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO					759.110.480
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS		823.155.030			
220	IMPUESTOS ESPECIALES			823.155.030		
2200	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS				20.026.170	

Estado de Ingresos						Euros
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS					20.026.170
2201	SOBRE LA CERVEZA				5.874.540	
22010	SOBRE LA CERVEZA					5.874.540
2203	SOBRE LABORES DEL TABACO				186.214.760	
22030	SOBRE LABORES DEL TABACO					186.214.760
2204	SOBRE HIDROCARBUROS				397.108.720	
22040	SOBRE HIDROCARBUROS					397.108.720
2205	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE				46.330.560	
22050	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE					46.330.560
2206	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS				469.000	
22060	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS					469.000
2207	SOBRE LA ELECTRICIDAD				80.592.840	
22070	SOBRE LA ELECTRICIDAD					80.592.840
2208	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS				86.538.440	
22080	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS					86.538.440
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	198.374.439				
30	TASAS		145.839.095			
300	TASA FISCAL			104.100.000		
3001	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO				104.100.000	
30010	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO					104.100.000
301	TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON			1.082.221		
3013	INSERCIÓN DE ANUNCIOS				1.082.221	
30130	INSERCIÓN DE ANUNCIOS					1.082.221
302	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE CONSTRUCC.Y VIVIENDA			19.812.256		
3021	DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS				19.222.205	
30210	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					95.342
30211	HACIENDA					400.000
30212	FOMENTO					6.500.000

Estado de Ingresos						Euros
COD.	DESCRIPCION	Capitulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30213	AGRICULTURA Y GANADERIA					2.500.000
30214	MEDIO AMBIENTE					4.500.000
30215	EDUCACION					4.300.000
30216	SANIDAD					24.000
30217	OTROS					8.000
30219	CULTURA Y TURISMO					894.863
3022	ACREDIT.LABORAT.ENSAYOS CONTROL CALIDAD EDIFICAC.				83.051	
30221	POR EXPEDIENTE DE ACREDITACION					50.000
30222	POR SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACION					29.785
30224	POR RENOVACION DE LA ACREDITACION					3.266
3023	ACTUACIONES EN VIVIENDA				507.000	
30231	CALIFICACION PARA LA VENTA					400.000
30232	CALIFICACION PARA ARRENDAMIENTO					104.000
30233	CALIFICACION DE REHABILITACION					3.000
303	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUN.			1.009.478		
3031	TRANSPORTES POR CARRETERA				855.178	
30311	AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE					580.000
30312	CONCESIONES DE TRANSPORTES REGULARES A VIAJEROS					68.753
30313	CAPACITACION PROFESIONAL					85.791
30314	INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES					23.000
30315	TACOGRAFO DIGITAL					97.634
3032	TELECOMUNICAC., RADIODIFUSION SONORA				154.300	
30321	ADJUDICAC.RENOVAC.O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					154.300
304	TASAS ADMIN. EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA			1.591.000		
3041	AGRICULTURA				754.000	
30411	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					140.000
30412	ACTIVIDADES AGRICOLAS					500.000
30413	LABORATORIOS AGRARIOS					2.000

Estado de Ingresos						Euros
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30414	APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS					112.000
3042	GANADERIA, SERVICIOS VETERINARIOS				837.000	
30421	DOCUMENTACION TRANSPORTE Y CIRCULACION ANIMALES					300.000
30422	DOCUMENTACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS					12.000
30424	IDENTIFICACION DE GANADO BOVINO					175.000
30425	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS					350.000
305	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL			8.055.000		
3051	INFORMACION MEDIOAMBIENTAL				900	
30511	SUMINISTRO DE INFORMACION					900
3052	PROTECCION AMBIENTAL				213.900	
30521	TRAMITACION DE EXPEDIENTES					11.200
30522	INSCRIPCIONES REGISTRALES					12.000
30523	CERTIFICACIONES					38.500
30524	AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA					151.500
30525	ACTIV.UTILIZAC.Y LIBER.ORGANISMOS MODIF.GENETICAM.					700
3053	ESPECIES PROTEGIDAS				5.200	
30531	INSCRIPCIONES REGISTRALES					500
30532	AUTORIZACIONES PARA LA CRIA EN CAUTIVIDAD					4.700
3054	SERVICIOS FORESTALES				87.500	
30541	PLANOS, DESLINDES, DEMARCACIONES, ETC.					29.500
30544	AUTORIZACIONES DE CULTIVOS AGRICOLAS EN MONTES					58.000
3055	VIAS PECUARIAS				193.300	
30551	CANON DE OCUPACION DE VIAS PECUARIAS					192.300
30552	CANON POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PECUARIA					1.000
3056	CAZA				5.207.900	
30561	LICENCIAS ANUALES					3.406.100
30562	COTOS PRIVADOS DE CAZA Y COTOS FEDERATIVOS					1.774.200
30564	PERMISOS ESPECIALES					27.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30565	GRANJAS CINEGETICAS					350
30566	COTOS INDUSTRIALES E INTENSIVOS					250
3057	PESCA				2.346.300	
30571	LICENCIAS ANUALES					1.533.900
30572	PERMISOS					712.400
30573	AUTORIZACIONES					100.000
306	TASAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD			2.125.650		
3061	POR SERVICIOS SANITARIOS				570.500	
30611	ORDENACION SANITARIA					110.000
30612	PREVENCION DE LA SALUD					65.000
30613	PROTECCION DE LA SALUD					350.000
30614	CERTIFICACIONES					40.000
30615	PRODUCTOS SANITARIOS					500
30616	POLICIA SANITARIA MORTUORIA					5.000
3062	TITULACIONES DE PROFESIONES SANITARIAS				500	
30620	CERTIF.RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES SANITARIAS					500
3063	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS				1.450.000	
30630	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS					1.450.000
3064	INSPEC. Y CONTROL ANIMALES NO SACRIF. EN MATADEROS				71.000	
30641	GANADO PORCINO					70.000
30643	INSPECCION DE ANIMALES EN CACERIAS					1.000
3065	SERVICIOS FARMACEUTICOS				33.650	
30651	ORDENACION FARMACEUTICA					5.000
30652	INSPECCION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA					28.000
30653	ESTUDIOS POSTAUTORIZACIÓN					650
307	TASAS ADMINSTR. EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA			1.121.645		
3071	CULTURA				26.306	
30711	ARCHIVOS					11.065

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30712	BIBLIOTECAS					11.026
30713	MUSEOS					423
30714	PATRIMONIO HISTORICO					3.792
3072	EDUCACION. EXPEDICION DE TITULOS NO UNIVERSIT.				1.095.339	
30721	EXPEDICION DE TITULO DE BACHILLER					699.300
30722	EXP. TITULO DE TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL					91.800
30723	EXPEDICION DE TITULO DE TECNICO SUPERIOR DE F. P.					249.750
30724	EXP. TITULO DE TECNICO ARTES PLASTICAS Y DISEÑO					918
30725	EXP. TITULO TEC. SUPERIOR ARTES PLASTICAS Y DISEÑ					7.243
30726	TITULO DE NIVEL AVANZADO DE IDIOMAS					26.000
30727	EXPEDICION TITULO PROFESIONAL DE MUSICA					12.737
30728	EXPEDICION DE DUPLICADOS					144
3072C	TÍTULO SUP. DE ARTES PLÁSTICAS (VIDRIO Y CERÁMICA)					1.354
3072D	TÍTULO SUPERIOR DE DISEÑO					2.031
3072E	TIT. SUP. REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN BIENES CULT.					4.062
308	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERG.Y MINAS			6.106.200		
3081	INDUSTRIA Y ENERGIA				5.152.600	
30811	INSCRIPCION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, INSTALAC,ETC.					4.800.000
30813	REVISIONES PERIODICAS					2.600
30814	EXPROPIACION FORZOSA					90.000
30815	PRUEBAS Y CERTIF. PROFES.Y DE CALIF.EMPRESARIAL					186.000
30816	SUPERVISION DE ORGANISMOS DE CONTROL					65.000
30817	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					9.000
3082	MINAS				938.000	
30821	PERMISOS DE EXPLOTACION					332.000
30822	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO,CONCESIONES,PROYECT.					157.000
30823	ELABORACION ESTUDIOS,INFORMES,COPIAS PLANOS,ETC.					343.000
30824	TRAMITACION DE DEMASIAS, DESLINDES, RECTIF. ETC					70.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
30825	EXPROPIACION FORZOSA					4.300
30826	PRUEBAS Y CERTIFICACIONES PROFESIONALES					29.500
30827	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					2.200
3083	METROLOGIA				15.600	
30831	VERIFICACION PRIMITIVA DE APARATOS					1.600
30832	CONTRASTACIONES METROLOGICAS					14.000
309	OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS			835.645		
3091	PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL DE LA ADMINISTRACION				425.000	
30911	PERSONAL FUNCIONARIO					400.000
30912	PERSONAL LABORAL					25.000
3092	ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES				5.593	
30922	CERTIFICACIONES					5.593
3093	ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS				74.820	
30931	PRUEBAS DEPORTIVAS					4.120
30932	ESPECTACULOS TAURINOS					70.700
3094	JUEGO				128.702	
30941	AUTORIZACIONES					64.521
30942	RENOVACIONES Y MODIFICACIONES					58.861
30943	EXPEDICION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES					5.320
3095	TURISMO				1.530	
30951	POR EXAMENES DE HABILITACION COMO GUIA DE TURISMO					1.530
3096	COMERCIO				200.000	
30961	LICENCIAS COMERC. GRANDES ESTABLECIMIENTOS					200.000
31	PRECIOS PUBLICOS		5.221.780			
311	VISITAS A MUSEOS			17.584		
3110	VISITAS A MUSEOS				17.584	
31100	VISITAS A MUSEOS					17.584
312	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD			410.000		

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
3120	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD				410.000	
31200	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD					410.000
313	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL			2.625.780		
3130	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL				2.625.780	
31300	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL					2.625.780
314	PROPIEDAD INDUSTRIAL			1.000		
3140	PROPIEDAD INDUSTRIAL				1.000	
31400	PROPIEDAD INDUSTRIAL					1.000
315	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES			90.000		
3150	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES				90.000	
31500	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES					90.000
319	OTROS			380.000		
3190	OTROS				380.000	
31900	OTROS					380.000
31A	CURSOS DE VERANO			370.694		
31A0	CURSOS DE VERANO				370.694	
31A00	CURSOS DE VERANO					370.694
31B	CENTROS INFANTILES			1.326.722		
31B0	CENTROS INFANTILES				1.326.722	
31B00	CENTROS INFANTILES					1.326.722
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS		1.410.594			
320	CULTURA Y TURISMO			413.494		
3200	DE SERVICIOS CULTURALES				5.435	
32000	DE SERVICIOS CULTURALES					5.435
3201	DE SERVICIOS DEPORTIVOS				208.059	
32010	DE SERVICIOS DEPORTIVOS					208.059
3202	DE TIEMPO LIBRE				200.000	
32020	DE TIEMPO LIBRE					200.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
323	AGRICULTURA Y GANADERIA			350.000		
3231	DE CAPACITACION AGRARIA				350.000	
32310	DE CAPACITACION AGRARIA					350.000
325	SANIDAD			205.000		
3251	DE ASISTENCIA SANITARIA				205.000	
32510	DE ASISTENCIA SANITARIA					205.000
326	MEDIO AMBIENTE			300.000		
3261	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES				300.000	
32610	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES					300.000
327	EDUCACION			140.000		
3276	AULA MENTOR				140.000	
32760	AULA MENTOR					140.000
328	ECONOMIA Y EMPLEO			2.100		
3282	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS				2.100	
32820	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS					2.100
33	VENTA DE BIENES		2.897.000			
330	VENTA DE PUBLICACIONES			222.000		
3302	OTRAS PUBLICACIONES				220.000	
33020	OTRAS PUBLICACIONES					220.000
3303	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES				2.000	
33030	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES					2.000
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			490.000		
3340	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS				490.000	
33400	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS					490.000
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO			190.000		
3350	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO				190.000	
33500	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO					190.000
339	VENTA DE OTROS BIENES			1.995.000		

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
3390	VENTA DE OTROS BIENES				1.995.000	
33900	VENTA DE OTROS BIENES					1.995.000
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		16.998.000			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			10.440.000		
3801	DE SOBRANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				1.575.000	
38010	DE SOBRANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					1.575.000
3802	DE HABERES				665.000	
38020	DE HABERES					665.000
3803	DE SUBVENCIONES				2.150.000	
38030	DE SUBVENCIONES					2.150.000
3804	DE RECURSOS VINCULADOS				2.000.000	
38040	DE RECURSOS VINCULADOS					2.000.000
3809	OTROS REINTEGROS				4.050.000	
38090	OTROS REINTEGROS					4.050.000
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE			6.558.000		
3811	DE SOBRANTES GASTOS A JUSTIFICAR				1.498.000	
38110	DE SOBRANTES GASTOS A JUSTIFICAR					1.498.000
3812	DE HABERES				950.000	
38120	DE HABERES					950.000
3813	DE SUBVENCIONES				610.000	
38130	DE SUBVENCIONES					610.000
3819	OTROS REINTEGROS				3.500.000	
38190	OTROS REINTEGROS					3.500.000
39	OTROS INGRESOS		26.007.970			
391	RECARGOS Y MULTAS			22.897.470		
3911	RECARGO DE APREMIO				4.295.682	
39110	RECARGO DE APREMIO					4.295.682
3912	INTERESES DE DEMORA				989.445	

<i>Estado de Ingresos</i>					<i>Euros</i>	
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
39120	INTERESES DE DEMORA					989.445
3913	MULTAS Y SANCIONES				17.612.343	
39130	MULTAS Y SANCIONES					15.975.000
39132	SANCIONES TRIBUTARIAS					1.637.343
399	INGRESOS DIVERSOS			3.110.500		
3991	RECURSOS EVENTUALES				2.150.000	
39910	RECURSOS EVENTUALES					2.150.000
3992	INDEMNIZACIONES				600.000	
39920	INDEMNIZACIONES					600.000
3999	OTROS				360.500	
39990	OTROS					360.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.350.123.002				
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3.419.530.214			
410	FONDO DE SUFICIENCIA			2.808.413.970		
4100	FONDO DE SUFICIENCIA				2.808.413.970	
41000	FONDO DE SUFICIENCIA					2.808.413.970
411	FINANCIACION COMPLEMENTARIA DE LA SANIDAD			37.940.950		
4110	FINANCIACION COMPLEMENTARIA DE LA SANIDAD				37.940.950	
41102	ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SANIDAD					37.940.950
412	PARA FINES ESPECIFICOS			24.268.092		
4123	AGRICULTURA Y GANADERIA				150.000	
41231	FOMENTO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES					150.000
4124	FOMENTO				9.866.705	
41242	ACTUACIONES EN VIVIENDA					9.866.705
4125	SANIDAD				250.000	
4125B	PLAN NACIONAL SOBRE SIDA					250.000
4127	EDUCACION				10.677.987	
41277	BIBLIOTECAS ESCOLARES					518.156

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
41278	SUBVENCIONES AMPAS					78.885
4127B	PLAN PROA					2.500.000
4127C	GRATIF.EXTRAORD. JUBILAC.ANTICIPADA.DISP.T.2º.LOE.					2.712.000
4127F	PLAN DE APOYO A LA IMPLANTACION DE LA LOE					4.397.946
4127G	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA ALUMNOS					471.000
412A	FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES				2.313.400	
412A0	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS					1.500.000
412AJ	PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES					75.000
412AP	COOP.EN PROGRAMAS Y ACTUAC.DIRIGIDOS A MUJERES					160.000
412AS	COLABORACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS					480.000
412AT	AYUDAS VIOLENCIA DE GENERO L.O. 1/2004					98.400
412B	INTERIOR Y JUSTICIA				1.010.000	
412B1	PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES					1.010.000
419	OTRAS TRANSFERENCIAS			548.907.202		
4190	OTRAS TRANSF.EN MATERIA DE FINANCIACIÓN AUTONOMICA				525.650.700	
41901	RECURSOS ADICIONALES MODELO DE FINANCIACION					442.000.000
41902	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO					83.650.700
4197	EDUCACION				23.256.502	
41971	OTRAS TRANSFERENCIAS EN MATERIA EDUCATIVA					23.256.502
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		3.559.827			
423	PARA FINES ESPECIFICOS			3.559.827		
4235	SANIDAD				20.000	
42353	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III					20.000
4237	EDUCACION				62.000	
42371	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					62.000
423A	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA				3.477.827	
423A1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					3.477.827
46	DE CORPORACIONES LOCALES		3.183.496			

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
461	POR CONVENIOS			3.183.496		
4615	SANIDAD				601.012	
46150	SANIDAD					601.012
4617	EDUCACION				2.582.484	
46170	CONSERVATORIOS DE MUSICA					2.582.484
49	DEL EXTERIOR		923.849.465			
494	FEAGA			923.844.069		
4941	APORTACIONES P.A.C.				923.844.069	
49410	APORTACIONES P.A.C.					923.844.069
498	CONVENIOS Y PROGRAMAS			5.396		
4980	CONVENIOS Y PROGRAMAS				5.396	
49800	CONVENIOS Y PROGRAMAS					5.396
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.103.112				
52	INTERESES DE DEPOSITOS		13.700.000			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			13.700.000		
5200	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS				13.700.000	
52000	INTERESES CUENTAS BANCARIAS					13.700.000
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		745.004			
540	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES			745.004		
5400	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES				745.004	
54000	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES					745.004
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPEC.		6.623.608			
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			3.067.108		
5501	DE ESTACIONES DE I.T.V.				2.709.000	
55010	DE ESTACIONES DE I.T.V.					2.709.000
5509	DE OTRAS CONCESIONES				358.108	
55090	DE OTRAS CONCESIONES					358.108
551	DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			3.531.500		

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
5511	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES				3.420.000	
55110	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES					3.420.000
5512	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA				95.000	
55120	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA					95.000
5513	COTOS SOCIALES DE CAZA				16.500	
55130	COTOS SOCIALES DE CAZA					16.500
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			25.000		
5590	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS				25.000	
55900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS					25.000
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		5.034.500			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			5.034.500		
5902	INTERESES VENTA DE VIVIENDA PUBLICA				5.034.500	
59020	INTERESES VENTA DE VIVIENDA PUBLICA					5.034.500
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.894.069.363				
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	119.565.153				
60	DE TERRENOS		70.300.000			
600	VENTA DE SOLARES			68.800.000		
6000	VENTA DE SOLARES				68.800.000	
60000	VENTA DE SOLARES					68.800.000
601	VENTA DE FINCAS RUSTICAS			1.500.000		
6010	VENTA DE FINCAS RUSTICAS				1.500.000	
60100	VENTA DE FINCAS RUSTICAS					1.500.000
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		43.000.000			
612	VENTA DE EDIFICACIONES			43.000.000		
6120	VENTA DE EDIFICACIONES				43.000.000	
61200	VENTA DE EDIFICACIONES					43.000.000
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL		6.265.153			
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			5.685.500		

Estado de Ingresos						Euros
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
6803	DE SUBVENCIONES				2.950.000	
68030	DE SUBVENCIONES					2.950.000
6805	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL				385.500	
68050	DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL					385.500
6809	OTROS REINTEGROS				2.350.000	
68090	OTROS REINTEGROS					2.350.000
681	DE EJERCICIO CORRIENTE			579.653		
6811	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				155.500	
68110	DE SOBANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					155.500
6813	DE SUBVENCIONES				195.000	
68130	DE SUBVENCIONES					195.000
6819	OTROS REINTEGROS				229.153	
68190	OTROS REINTEGROS					229.153
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	437.084.986				
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		204.305.557			
712	PARA FINES ESPECIFICOS			152.122.237		
7120	CULTURA Y TURISMO				828.813	
71200	CATÁLOGO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO					80.000
71201	CENSO PATRIMONIO DOCUMENTAL					7.600
71202	MEJORA BIBLIOTECAS PÚBLICAS. ADQ. FONDOS BIBLIOGR.					530.197
71203	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA VÍA DE LA PLATA					60.000
71205	INVENTARIO GRAL. BIENES MUEBLES INST. ECLESIASTIC.					151.016
7122	HACIENDA				625.000	
71222	MEJORA BIBLIOTECAS PÚBLICAS. ADQ.FONDOS BIBLIOGRÁ					625.000
7123	AGRICULTURA Y GANADERIA				9.343.524	
71231	PLAN ESTADISTICO DEL M.A.P.A.					400.000
71235	MEJORA DE LA SANIDAD AGRARIA					6.500.000
71238	ASOCIACION DE DEFENSA SANITARIA					900.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
7123A	MEJORA DEL SECTOR APICOLA					450.000
7123E	FOMENTO ASOCIACIONISMO					693.524
7123H	LUCHA CONTRA PLAGAS					175.000
7123O	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS (ATRIAS)					50.000
7123W	PREVENCION DE PLAGAS					175.000
7124	FOMENTO				24.283.987	
71241	CONVENIO VIVIENDA					1.540.000
71242	ACTUACIONES DE VIVIENDA					21.964.236
71244	PLAN AVANZA					779.751
7125	SANIDAD				779.567	
71251	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					34.000
71255	PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD					145.000
7125A	ESTRATEGIAS DE SALUD					600.567
7126	MEDIO AMBIENTE				13.509.469	
7126C	MMA APROVECHAM. DE LA BIOMASA FORESTAL RESIDUAL					1.512.500
7126E	MARM ACTUACIONES VERTEDEROS. DESGASIF.Y CLAUSURA					335.902
7126F	MARM PROGRAMAS PILOTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE					2.000.000
7126M	TF.ACTUACIONES FEADER					9.661.067
7127	EDUCACION				9.629.585	
71277	PLAN DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES					2.104.000
71278	INCENTIVACIÓN INVESTIGADORES (PROGRAMA I.3)					1.300.000
71279	ADAPTAC. INSTITUC. UNIVERSIT AL ESPACIO EUROPEO					570.000
7127B	PROGRAMA ESCUELA 2.0					5.655.585
7128	ECONOMÍA Y EMPLEO				21.442.412	
71281	FOMENTO EMPLEO,ESC.TALLER,CASAS OFIC Y TALL.EMPL.					19.374.102
71282	MINER SEGURIDAD MINERA					550.000
71283	CONVENIO MODERNIZACION COMERCIO					335.000
7128C	INTEGRACION DESEMPLEADOS EN ECONOMIA SOCIAL					525.837

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
7128D	AYUDAS PREVIAS JUBILACION ORDINARIA					657.473
712A	AGRICULTURA Y GANADERÍA				66.579.880	
712A7	MEJORA DEL SECTOR FRUTOS DE CASCARA Y ALGARROBAS					50.000
712AD	OTROS PLANES GANADEROS					1.790.000
712AG	RECONVERSION DE FRUTALES					100.000
712AI	PROMOCIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS					1.400.000
712AJ	SELECCIÓN Y DIFUSIÓN MEJORA GANADERA					1.528.000
712AK	MEJORA CALIDAD Y TRAZABILIDAD SECTORES GANADEROS					2.933.000
712AL	TF.ACTUACIONES FONDO EUROPEO DE PESCA					331.217
712AM	TF.ACTUACIONES FEADER					48.131.820
712AN	PRÉSTAMOS EXPLOTACIONES GANADERAS					2.598.000
712AP	PLAN NACIONAL INTEGRAL DE SUBPRODUCTOS					760.000
712AQ	MINISTERIO M.A.R.M. PROYECTOS PILOTO					6.957.843
712B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES				5.100.000	
712B8	CONV. FINANCIAC PLAZAS PÚBL 1º CICLO EDUC.INFANTIL					5.100.000
713	FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL			52.183.320		
7130	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL				52.183.320	
71300	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL					52.183.320
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO		38.134.282			
723	PARA FINES ESPECIFICOS			38.134.282		
7230	CULTURA Y TURISMO				9.957.145	
72300	INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN MINERÍA CARBÓN					9.572.400
72301	C.S.D.MANTENIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS					384.745
7234	FOMENTO				13.872.908	
72341	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					13.872.908
7236	MEDIO AMBIENTE				3.887.688	
72361	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBÓN					3.162.943
72362	INIA-PROYECTOS DE INVESTIGACION					24.745

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
72364	PARQUES NACIONALES					700.000
7238	ECONOMÍA Y EMPLEO				9.516.541	
72381	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					9.516.541
723B	INTERIOR Y JUSTICIA				900.000	
723B0	INSTITUTO PARA LA REESTRUCT. MINERIA CARBÓN					900.000
74	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		14.765.808			
741	PARA FINES ESPECIFICOS			14.765.808		
7410	CULTURA Y TURISMO				432.000	
74101	INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA					432.000
7414	FOMENTO				260.000	
74141	INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA					260.000
7417	EDUCACIÓN				2.000.000	
74171	INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA					2.000.000
7418	ECONOMIA Y EMPLEO				12.073.808	
74181	INSTITUTO PARA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE ENERGIA					12.073.808
76	DE CORPORACIONES LOCALES		15.290.645			
761	PARA FINES ESPECIFICOS			75.000		
7614	FOMENTO				75.000	
76140	EXTENSIÓN Y MEJORA TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS					75.000
762	CONVENIOS			15.215.645		
7624	FOMENTO				6.708.423	
76241	INFRAESTRUCTURAS					6.708.423
7626	MEDIO AMBIENTE				8.507.222	
76260	ABASTECIMIENTO DE AGUA					8.507.222
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100.000			
781	PARA FINES ESPECIFICOS			100.000		
7810	CULTURA				100.000	
78100	CONV. CAJA DUERO EN MATERIA DE PUBLICACIONES					100.000

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
79	DEL EXTERIOR		164.488.694			
791	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			48.164.465		
7913	REEMBOLSOS				18.835.561	
79130	REEMBOLSOS					18.835.561
7914	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013				25.854.845	
79140	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013					25.854.845
7915	P.O.C.T.E.P. 2007-2013				3.474.059	
79150	P.O.C.T.E.P. 2007-2013					3.474.059
792	FONDO SOCIAL EUROPEO			5.788.724		
7924	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013				5.788.724	
79240	PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013					5.788.724
796	FONDO DE COHESION			31.251.136		
7964	FONDO DE COHESIÓN 2007-2013				31.251.136	
79640	FONDO DE COHESIÓN 2007-2013					31.251.136
79D	FEAGA			1.350.000		
79D1	FEAGA				1.350.000	
79D10	FEAGA					1.350.000
79E	FEADER			76.898.019		
79E1	FEADER				76.898.019	
79E10	FEADER					76.898.019
79F	FONDO EUROPEO DE PESCA			1.036.350		
79F0	PROGRAMA OPERATIVO FEP 2007-2013				1.036.350	
79F00	PROGRAMA OPERATIVO FEP 2007-2013					1.036.350
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	556.650.139				
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.450.719.502				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.592.000				
82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBL.		160.000			
821	A LARGO PLAZO			160.000		

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Partida
8214	POR SUBROGACION DE CREDITOS I.P.P.V.				160.000	
82140	POR SUBROGACION DE CREDITOS I.P.P.V.					160.000
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONC.FUERA SECTOR PUBLICO		1.432.000			
830	A CORTO PLAZO			1.100.000		
8301	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				1.100.000	
83010	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					1.100.000
831	A LARGO PLAZO			332.000		
8311	DE ANTICIPOS AL PERSONAL				332.000	
83110	DE ANTICIPOS AL PERSONAL					332.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.386.665.414				
90	EMISION DE DEUDA		1.365.900.700			
901	A LARGO PLAZO			1.365.900.700		
9010	A LARGO PLAZO				1.365.900.700	
90100	A LARGO PLAZO					1.365.900.700
91	PRESTAMOS RECIBIDOS		12.764.642			
910	PRESTAMOS RECIBIDOS			12.764.642		
9100	PRESTAMOS RECIBIDOS				12.764.642	
91000	PRESTAMOS RECIBIDOS					12.764.642
94	DEPOSITOS Y GARANTIAS RECIBIDAS		8.000.072			
941	GARANTIAS			8.000.072		
9410	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS				8.000.072	
94100	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS					8.000.072
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.388.257.414				
	TOTAL GENERAL	9.838.976.916				

BENEFICIOS FISCALES

BENEFICIOS FISCALES

<i>CONCEPTO</i>	<i>BENEFICIOS FISCALES</i>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	654.401,88
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	379.581,25
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	1.033.983,13
IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A. J. D.	108.600,53
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	495.617,59
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	87.789,21
IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	5.281,26
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	22.695,90
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	20.163,46
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	740.147,94
TRIBUTOS PROPIOS	7.728,60
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	1.781.859,66

3
PRESUPUESTO DE GASTOS
3.1
DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ORGÁNICA

SECCIONES		Euros												
		1	2	3	4	TOT. OP. CORRIENTES	6	7	TOT. OP. CAPITAL	TOT. OP. NO FINANCIERAS	8	9	TOT. OP. FINANCIERAS	TOTAL
01	DE LA PRESIDENCIA	8.221.629	4.108.911		907.059	13.237.599	4.664.531		4.664.531	17.902.130	4.006		4.006	17.906.136
02	HACIENDA	46.755.127	6.695.490	74.722	6.971.438	60.496.777	18.937.314	1.436.152	20.373.466	80.870.243	76.000		76.000	80.946.243
03	AGRICULTURA Y GANADERÍA	123.759.121	13.639.575	128.722	11.317.902	148.845.320	95.073.333	335.005.244	430.080.597	578.925.917	2.805.000		2.805.000	581.730.917
04	FOMENTO	58.868.651	7.014.685	574.593	32.686.872	99.144.801	269.745.614	113.079.799	382.825.413	481.970.214	60.101		60.101	482.030.315
05	SANIDAD	76.639.528	8.862.788		3.046.484.549	3.131.986.865	28.391.164	192.273.319	220.664.483	3.352.651.348	22.950		22.950	3.352.674.298
06	MEDIO AMBIENTE	77.170.950	11.182.772		715.500	89.069.222	201.920.416	73.323.409	275.243.825	364.313.047	163.459		163.459	364.476.506
07	EDUCACIÓN	1.186.332.897	119.721.090		679.835.515	1.985.889.502	170.515.864	67.805.038	238.320.902	2.224.210.404	97.564		97.564	2.224.307.968
08	ECONOMÍA Y EMPLEO	37.192.680	5.170.473		59.380.964	101.744.117	5.981.478	309.548.645	306.530.123	408.274.240	18.000		18.000	408.292.240
09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	26.399.030	5.429.197		448.420.035	480.248.262	10.199.352	101.033.272	111.232.624	591.480.886	37.000		37.000	591.517.886
10	CULTURA Y TURISMO	51.921.335	12.160.423		2.003.667	66.085.425	71.958.908	72.430.779	144.389.687	210.475.112	33.000		33.000	210.508.112
11	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA	50.529.627	14.195.795		258.000	64.985.422	17.728.835	163.632	17.892.467	82.875.889	3.960		3.960	82.879.849
12	INTERIOR Y JUSTICIA	9.905.128	3.666.338		7.160.488	20.731.954	12.546.522	127.971.480	140.518.002	161.249.956	4.080		4.080	161.254.036
20	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	16.029.327	7.496.845		6.100.838	29.627.010	2.676.815		2.676.815	32.303.825	104.000		104.000	32.407.825
21	DEUDA PÚBLICA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
22	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN	2.637.934	605.807			3.243.741	304.950		304.950	3.548.691	12.000		12.000	3.560.691
31	POLÍTICA AGRARIA COMUN				923.844.069	923.844.069				923.844.069				923.844.069
TOTAL		1.772.562.964	219.989.189	186.516.862	5.236.086.896	7.404.955.911	910.647.116	1.385.070.769	2.295.717.885	9.790.673.796	3.441.120	134.862.000	138.303.120	9.838.976.916

3.2

DETALLE ECONÓMICO Y ORGÁNICO

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRIC.Y G. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTÓNOMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
1 GASTOS DE PERSONAL		8.221.629	46.755.127	123.759.121	58.868.651	76.639.528	77.170.950	1.186.332.897	371.022.680	26.399.030	51.921.335	50.529.627	9.905.128
10 ALTOS CARGOS		559.844	598.640	457.452	453.795	354.353	398.062	582.709	652.423	268.664	457.452	865.811	397.639
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS		235.578	169.757	151.922	156.566	104.497	130.929	193.356	215.596	87.693	151.922	300.870	138.055
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS		235.578	169.757	151.922	156.566	104.497	130.929	193.356	215.596	87.693	151.922	300.870	138.055
101 OTRAS REMUNERACIONES		324.266	428.883	305.530	297.229	249.856	267.133	389.353	436.827	180.971	305.530	564.941	259.784
10100 OTRAS REMUNERACIONES		324.266	428.883	305.530	297.229	249.856	267.133	389.353	436.827	180.971	305.530	564.941	259.784
11 PERSONAL EVENTUAL		773.125											
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS		405.989											
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS		405.989											
111 OTRAS REMUNERACIONES		367.136											
11100 OTRAS REMUNERACIONES		367.136											
12 FUNCIONARIOS		3.659.730	31.971.516	69.806.549	18.926.469	48.325.739	40.836.464	1.029.446.337	22.392.022	8.205.400	18.151.637	17.351.386	6.133.197
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS		1.955.343	17.889.709	43.312.836	11.244.331	30.005.887	24.159.583	587.196.668	13.089.128	4.698.887	11.038.663	9.879.513	3.428.701
12000 RETRIBUCIONES BÁSICAS		1.955.343	17.889.709	43.312.836	11.244.331	30.005.887	24.159.583	587.196.668	13.089.128	4.698.887	11.038.663	9.879.513	3.428.701
12010 RETRIBUCIONES PERSONAL ESTAT EVENTUAL LEY 2/2007													
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		1.704.387	14.081.807	26.493.713	7.692.138	18.319.852	16.676.881	442.249.669	9.302.894	3.514.513	7.112.974	7.471.873	2.542.401
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		1.704.387	14.081.807	26.493.713	7.692.138	18.319.852	16.676.881	442.249.669	9.302.894	3.514.513	7.112.974	7.471.873	2.542.401
124 RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS													
12400 RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS													
13 LABORAL FIJO		687.464	1.792.511	16.569.215	22.782.895	4.800.295	10.630.803	77.004.245	4.019.925	10.612.823	17.584.101	9.744.571	374.577
130 RETRIBUCIONES BÁSICAS		534.297	1.408.327	13.613.708	17.968.683	4.019.069	8.683.783	58.101.218	3.271.322	8.534.584	13.710.264	7.012.197	299.387
13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS		534.297	1.408.327	13.613.708	17.968.683	4.019.069	8.683.783	58.101.218	3.271.322	8.534.584	13.710.264	7.012.197	299.387
131 OTRAS REMUNERACIONES		153.167	384.184	2.955.507	4.814.212	781.226	1.947.020	18.903.027	748.603	2.078.239	3.720.494	2.732.374	75.190
13100 OTRAS REMUNERACIONES		153.167	384.184	2.955.507	4.814.212	781.226	1.947.020	18.903.027	748.603	2.078.239	3.720.494	2.732.374	75.190
13101 COMPLEMENTO ATENCIÓN CONTINUADA				44.300	55.000						153.343		
14 LABORAL EVENTUAL		290.986	1.301.072	2.083.182	376.226	205.779	1.481.311	4.018.678	363.600	479.209	2.308.403	183.182	214.900
140 RETRIBUCIONES BÁSICAS		212.791	1.019.635	1.486.246	297.141	149.909	1.141.978	3.113.478	275.578	375.425	1.816.590	129.561	164.295
14000 RETRIBUCIONES BÁSICAS		212.791	1.019.635	1.486.246	297.141	149.909	1.141.978	3.113.478	275.578	375.425	1.816.590	129.561	164.295
141 OTRAS REMUNERACIONES		73.195	281.437	516.936	79.085	55.870	339.333	905.200	87.022	103.784	491.813	53.621	50.605
14100 OTRAS REMUNERACIONES		73.195	281.437	516.936	79.085	55.870	339.333	905.200	87.022	103.784	491.813	53.621	50.605
14101 COMPLEMENTO ATENCIÓN CONTINUADA					100								
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		672.660	3.353.322	9.922.166	2.419.306	8.005.547	8.695.935	13.347.578	2.915.912	1.057.539	2.523.248	1.979.471	866.489
160 PRODUCTIVIDAD		534.250	3.269.047	9.899.564	2.419.306	7.755.063	5.167.304	11.731.537	2.664.631	961.539	2.204.829	1.854.471	662.489
16000 PRODUCTIVIDAD		534.250	3.269.047	9.899.564	2.419.306	7.755.063	5.167.304	11.731.537	2.664.631	961.539	2.204.829	1.854.471	662.489
161 GRATIFICACIONES		138.410	84.275	22.602	100.000	250.484	1.616.041	1.616.041	251.281	96.000	318.419	125.000	204.000
16100 GRATIFICACIONES		138.410	84.275	22.602	100.000	250.484	1.616.041	1.616.041	251.281	96.000	318.419	125.000	204.000
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD		422.964	7.365.413	23.895.284	12.674.781	12.939.832	14.061.033	59.886.477	6.250.470	5.285.975	9.894.916	6.854.252	1.681.472
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		324.950	984.192	5.485.711	8.124.885	1.617.620	4.149.149	24.690.368	1.375.931	3.393.562	5.800.871	3.070.976	185.124
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		324.950	984.192	5.485.711	8.124.885	1.617.620	4.149.149	24.690.368	1.375.931	3.393.562	5.800.871	3.070.976	185.124
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		1.098.014	6.381.221	17.319.573	4.549.976	11.322.212	9.911.884	35.196.109	4.874.539	1.888.513	4.094.045	3.783.276	1.492.448
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		1.098.014	6.381.221	17.319.573	4.549.976	11.322.212	9.911.884	35.196.109	4.874.539	1.888.513	4.094.045	3.783.276	1.492.448
177 OTRAS CUOTAS										3.900			3.900
17700 OTRAS CUOTAS										3.900			3.900
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD		154.856	372.653	2.195.273	1.225.179	2.007.983	1.067.342	2.046.873	598.868	519.420	1.001.578	13.550.954	236.654
180 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		30.000	137.500	85.000	141.500	1.186.893	159.219	178.604	65.000	36.571	35.245	3.582.000	41.617
18000 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		30.000	137.500	85.000	141.500	1.186.893	159.219	178.604	65.000	36.571	35.245	3.582.000	41.617
181 FONDO DE ACCIÓN SOCIAL												2.882.242	
18100 FONDO DE ACCIÓN SOCIAL												2.882.242	
182 TRANSPORTE DE PERSONAL				152.970	49.818							40.000	46.819
18200 TRANSPORTE DE PERSONAL				152.970	49.818							40.000	46.819

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRICY C. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIOAMB. 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTONÓMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
18200 TRANSPORTE DE PERSONAL				152.970	49.818							40.000	46.819
183 FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS		52.430	194.253	1.920.473	954.811	737.625	515.899	1.243.460	515.368	390.701	920.658	1.178.486	48.793
18300 FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS		52.430	194.253	1.920.473	954.811	737.625	515.899	1.243.460	515.368	390.701	920.658	1.178.486	48.793
185 SEGUROS		10.000	38.400	36.830	34.100	83.465	392.224	525.000	18.500	92.148	45.675	1.800.000	37.000
18500 SEGUROS		10.000	38.400	36.830	34.100	83.465	392.224	525.000	18.500	92.148	45.675	1.800.000	37.000
186 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL												3.875.795	
18600 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL												3.875.795	
189 OTROS GASTOS SOCIALES		62.426	2.500		44.950			99.809				192.431	62.425
18900 OTROS GASTOS SOCIALES		62.426	2.500		44.950			99.809				192.431	62.425
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		4.108.911	6.095.490	13.639.575	7.014.685	8.862.788	11.182.772	119.721.090	5.170.473	5.429.197	12.160.423	14.195.795	3.666.338
20 ARRENDAMIENTOS DE CANONES		79.390	245.373	1.153.656	333.300	231.831	1.123.831	1.464.368	1.175.000	1.388.616	838.705	141.403	25.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		61.990	245.373	1.130.700	331.300	136.500	1.038.025	706.572	1.175.000	1.278.616	823.561	141.403	20.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		61.990	245.373	1.130.700	331.300	136.500	1.038.025	706.572	1.175.000	1.278.616	823.561	141.403	20.000
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		8.700		3.118	1.000	17.831					7.674		
20300 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		8.700		3.118	1.000	17.831					7.674		
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				13.300			83.702	71.001			3.537		
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				13.300			83.702	71.001			3.537		
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		8.700		6.000		77.500	2.104	14.913		110.000			5.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		8.700		6.000		77.500	2.104	14.913		110.000			5.000
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN					1.000								
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN					1.000								
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL								652.000					
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL								652.000					
209 CANONES				538								3.933	
20900 CANONES				538								3.933	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		114.065	406.544	1.240.690	245.250	653.508	1.771.099	1.857.856	270.595	225.596	615.975	3.637.145	55.000
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		12.568		10.000	1.000	2.327					59.237		
21000 INFRAESTRUCTURA		12.568		10.000	1.000	2.327					59.237		
21001 BIENES NATURALES		6.931		9.000							10.689		
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		12.500	35.264	166.048	50.750	280.114	61.752	1.102.797	69.093	78.494	133.017	128.828	40.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		12.500	35.264	166.048	50.750	280.114	61.752	1.102.797	69.093	78.494	133.017	128.828	40.000
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		14.776	71.688	323.046	51.500	110.098	193.346	24.880	35.000	68.779	215.765	504.473	
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		14.776	71.688	323.046	51.500	110.098	193.346	24.880	35.000	68.779	215.765	504.473	
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		17.000	19.398	321.472	37.500	45.750	1.388.600	19.902	40.000	24.500	6.952	82.164	
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		17.000	19.398	321.472	37.500	45.750	1.388.600	19.902	40.000	24.500	6.952	82.164	
215 MOBILIARIO Y ENSERES		27.187	27.036	171.829	22.500	118.911	61.300	74.795	40.786	38.823	149.976	59.633	
21500 MOBILIARIO Y ENSERES		27.187	27.036	171.829	22.500	118.911	61.300	74.795	40.786	38.823	149.976	59.633	
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		30.034	253.158	246.295	80.000	83.235	66.101	483.810	85.716	10.000	48.771	2.862.047	15.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		30.034	253.158	246.295	80.000	83.235	66.101	483.810	85.716	10.000	48.771	2.862.047	15.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					2.000	13.073		151.672		5.000	2.257		
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					2.000	13.073		151.672		5.000	2.257		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.988.370	5.772.539	10.706.273	6.173.650	7.714.700	7.779.541	113.312.177	3.553.110	3.673.930	10.174.245	10.113.952	3.489.206
220 MATERIAL DE OFICINA		240.500	563.444	970.928	591.018	557.399	615.788	470.736	353.000	417.654	640.366	215.430	206.676
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE		79.485	347.725	487.067	372.548	508.273	478.890	278.872	200.000	243.856	359.206	102.936	125.042
22001 PENSAS, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES		126.876	81.487	136.095	108.786	47.321	21.298	147.032	65.000	57.755	177.081	89.968	34.844
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		34.139	134.232	347.766	109.684	1.805	115.600	44.832	88.000	104.079	104.079	22.526	46.790
221 SUMINISTROS		279.691	420.335	4.152.366	1.588.116	3.781.387	2.673.902	1.563.790	599.151	1.677.941	4.377.498	1.269.480	410.500
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA		91.000	2.162.225	1.445.452	552.338	1.129.598	546.305	665.173	345.700	229.650	1.899.006	473.718	200.000
22101 AGUA		18.237	10.450	53.667	28.700	35.295	18.015	33.631	11.418	34.780	664.141	199.253	15.000

2.- Detalle económico y orgánico		Euros					
		SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.
		20	21	22	31		
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	160.200		3.000			3.932.653
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	65.700		30.000			2.907.734
22104	VESTUARIO	29.300		7.000			1.261.429
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS						1.462.037
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						68.070
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO						1.999.828
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL.						74.678
22109	LENCERÍA						6.000
22111	SUM.REPUEST.MAQUINARIA.UTILIAJE Y ELEM.TRANSPORTE	2.500					314.359
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES	7.000					182.711
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO						40
22122	MEDICAMENTOS EXTRANEROS						439.073
22199	OTROS SUMINISTROS	16.000		6.000			1.535.473
22	COMUNICACIONES	395.100		38.850			11.872.789
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	65.000		2.850			3.813.228
22203	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS						28.500
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	329.100		36.000			8.010.748
22299	OTRAS	1.000					20.313
23	TRANSPORTES	12.545					45.085.139
23300	TRANSPORTES	12.545					45.085.139
24	PRIMAS DE SEGUROS	187.900					2.375.277
24200	PRIMAS DE SEGUROS	187.900					2.375.277
25	TRIBUTOS	171.050					2.241.526
25200	I.B.I.	166.000		1.000			1.318.454
25201	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	1.200		1.000			284.726
25202	I.T.V.	350					99.564
25203	OTRAS TASAS	2.500		500			243.126
25204	OTROS	1.000		1.000			95.656
26	GASTOS DIVERSOS	302.970		32.500			5.960.836
25601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	76.500		5.500			263.986
25602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	100.600					898.014
25603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	570		1.000			711.322
25606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	47.000		22.500			2.463.234
25607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.000		2.000			178.616
25608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES			500			73.220
25609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12.000					670.848
25699	OTROS GASTOS	65.300		1.000			701.596
27	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.517.655		82.524			26.905.731
22700	LIMPIEZA Y ASEO	443.822		15.000			9.090.925
22701	SEGURIDAD	806.500		41.024			11.111.626
22703	POSTALES			2.000			63.502
22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	300					140.160
22705	PROCESOS ELECTORALES						20.000
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	69.033		23.000			2.233.469
22707	GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA		19.500				2.262.720
22799	OTROS	198.000		1.500			1.981.329
29	GASTOS FUNCIONAM. CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.						65.105.976
29200	GASTOS FUNCIONAM. CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.						65.105.976
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.123.225		89.650			8.659.952
230	DIETAS	1.860.500		14.250			3.776.779

2.- Detalle económico y orgánico											Euros			
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRICULTURA 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMBIENTE 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12	
23000 DIETAS		43.087	57.830	458.443	177.754	39.456	401.449	451.342	60.000	11.425	111.170	64.152	25.921	
231 LOCOMOCIÓN		61.705	114.688	60.265	18.495	160.291	27.844	1.624.089	80.000	43.065	398.529	73.418	60.616	
23100 LOCOMOCIÓN		61.705	114.688	60.265	18.495	160.291	27.844	1.624.089	80.000	43.065	398.529	73.418	60.616	
232 TRASLADO											7.515			
233 OTRAS INDEMNIZACIONES			55.539	48	58.811	13.014	6.100	930.266	27.968	6.760	7.515	115.427	595	
23300 OTRAS INDEMNIZACIONES			55.539	48	58.811	13.014	6.100	930.266	27.968	6.760	7.515	115.427	595	
24 GASTOS DE PUBLICACIONES		862.294	42.977	18.200	7.125	49.988	72.908	80.992	3.800	29.565	7.524	50.298	10.000	
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		862.294	42.977	18.200	7.125	49.988	72.908	80.992	3.800	29.565	7.524	50.298	10.000	
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		862.294	42.977	18.200	7.125	49.988	72.908	80.992	3.800	29.565	7.524	50.298	10.000	
25 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL										57.000				
250 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL										57.000				
25000 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL										57.000				
25001 CONVENIOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD														
3 GASTOS FINANCIEROS			74.722	128.722	574.593									
30 DE EMISIONES EN MONEDA NACIONAL														
300 INTERESES														
30001 INTERESES EXPLÍCITOS DE EMISIONES A LARGO PLAZO														
301 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN														
30100 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN														
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL														
310 INTERESES														
31001 INTERESES EXPLÍCITOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO														
31003 INTERESES EXPLÍCITOS DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO														
311 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN														
31100 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN														
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			74.722	128.722	574.593									
353 CONV.DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES			74.722											
35300 CONV.DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES			74.722											
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS														
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS														
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		907.059	6.971.438	11.317.902	32.686.872	3.046.484.549	715.500	679.835.515	59.380.964	448.420.035	2.003.667	258.000	7.160.488	
40 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES														
400 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS				8.300.547		3.040.395.023			52.150.495	407.362.339				
40000 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL														
40001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES									1.840.134					
40002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD										393.840.551				
40003 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO														
40004 INSTITUTO DE LA JUVENTUD									40.065.694					
401 A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO				8.300.547					10.244.667	13.521.788				
40100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C.Y.L.														
40101 ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA									9.192.989					
40102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO									852.478					
40104 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL									199.206					
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		90.000		2.057.355	3.825.604	5.096.746		370.058.995	1.910.945		576.407	158.000	408.723	
440 A UNIVERSIDADES		90.000				671.500		365.090.230	104.550			158.000		
44000 MEJORA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA								570.000						
44001 PLAN ESTABILIDAD UNIVERSIDADES								3.118.635						

2.- Detalle económico y orgánico							Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL					
		20	21	22	31						
23000 DIETAS		1.860.500		14.250		3.776.779					
231 LOCOMOCIÓN		260.225		11.400		2.994.630					
23100 LOCOMOCIÓN		260.225		11.400		2.994.630					
232 TRASLADO						7.515					
23200 TRASLADO						7.515					
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		2.500		64.000		1.281.028					
23300 OTRAS INDEMNIZACIONES		2.500		64.000		1.281.028					
24 GASTOS DE PUBLICACIONES		135.000		18.000		1.388.671					
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		135.000		18.000		1.388.671					
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		135.000		18.000		1.388.671					
25 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL						57.000					
250 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL						57.000					
25000 ACCIONES EN MATERIA SOCIAL						20.000					
25001 CONVENIOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD						37.000					
3 GASTOS FINANCIEROS			185.738.825			186.516.862					
30 DE EMISIONES EN MONEDA NACIONAL			70.135.777			70.135.777					
300 INTERESES			56.032.240			56.032.240					
30001 INTERESES EXPLÍCITOS DE EMISIONES A LARGO PLAZO			56.032.240			56.032.240					
301 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN			14.103.537			14.103.537					
30100 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN			14.103.537			14.103.537					
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			115.603.048			115.603.048					
310 INTERESES			112.844.074			112.844.074					
31001 INTERESES EXPLÍCITOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			107.894.074			107.894.074					
31003 INTERESES EXPLÍCITOS DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO			4.950.000			4.950.000					
311 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN			2.758.974			2.758.974					
31100 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN			2.758.974			2.758.974					
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS						778.037					
353 CONV. DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES						74.722					
35300 CONV. DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES						74.722					
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS						703.315					
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS						703.315					
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.100.838			923.844.069	5.226.066.896					
40 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES						3.508.208.404					
400 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS						3.489.663.190					
40000 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL						1.840.134					
40001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES						393.840.551					
40002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD						3.040.395.023					
40003 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO						40.065.694					
40004 INSTITUTO DE LA JUVENTUD						13.521.788					
401 A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO						18.545.214					
40100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C. Y. L.						9.192.989					
40101 ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA						852.478					
40102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO						8.300.547					
40104 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL						199.200					
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS						384.182.865					
440 A UNIVERSIDADES						366.114.280					
44000 MEJORA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA						570.000					
44001 PLAN ESTABILIDAD UNIVERSIDADES						3.118.635					

SUBCONCEPTOS		DE LA PRESIDENCIA		HACIENDA	AGRICY G.	FOMENTO	Euros										
							01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
48020	PROMOCIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL							65.000									258.000
48021	PROTECCIÓN CIVIL, SALVAMENTO Y RESCATE																
48022	BECAS FORMACIÓN ESTADÍSTICA		158.845														
48024	CONVENIO CON FEAFES CASTILLA Y LEÓN																
48025	EDUCACIÓN DE ADULTOS										294.791						
48026	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES	75.000															
48028	FEAFES CASTILLA Y LEÓN																
4802C	BECAS Y PREMIOS A DEPORTISTAS										138.375				653.000		100.000
4802H	ACTUACIONES ATENCIÓN CIUDADANO Y MODERNIZACIÓN																75.000
4802I	FUNDACIONES E INSTITUCIONES	125.500															
4802J	COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL	200.000															
4802K	UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS																
4802P	ACCIONES SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELAC.LAB.																
4802Q	BECAS BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN																
4802R	ASOC. PARAPLEJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS (ASPAYM)																
4802T	PROGRAMA FOMENTO LENGUAS EXTRANJERAS																
4802U	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO																
4802V	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN																
48031	MANTENIMIENTO Y ACCIONES CENTROS ACOGIDA MUJER																61.500
48032	ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES																650.000
4803E	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL																
4803H	ACTUACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL																
4803L	FEDERACIÓN REGIONAL DE CARNICEROS DE C. Y L.																
4803M	PREMIOS EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA																
4803O	FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA																
48045	AYUDAS ALUMNOS CURSOS POLICÍAS LOCALES																
48047	COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS	28.446															12.500
48050	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO																
48058	SUBVENCIÓN ABSENTISMO AYUDA A DOMICILIO Y COMPENS.																
48062	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA Y LEÓN																
48065	COOPERACIÓN DESARROLLO AYUDAS EMERGENCIAS																
48066	FOMENTO DE COOPERATIVISMO																
48068	BECAS ALUMNOS																
48071	AYUDAS A LA NATALIDAD																
48073	CONVENIO FEDERACIÓN REGIONAL DONANTES SANGRE																
48075	AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES																
48077	SUBVENCIÓNES PARA INTERCAMBIOS ALUMNOS																
48078	ASOCIAC. Y FEDERAC. DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS																
48080	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD																
48081	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN																
48088	BECAS GRATUIDAD LIBROS																
48090	BECAS FORMACIÓN RELAC. CON LA UE																
48091	TRANSPORTE, RESIDENCIA Y MATRÍCULA	166.450															
48092	ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE VALLADOLID																
48093	BECAS INVESTIG. Y FORM. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.																
48095	PLURIDISCAPACITADOS																
480A8	UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS																
480A9	BECAS PROJ. INVEST. O. AMPLIAC. ESTUDIOS ECONOMÍA																
480B1	EXPLOTACIÓN C.P.T.D. "RIO ESGUEVA"																
480B2	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES																
																	288.353
																	16.615.805
																	213.904
																	144.933
																	500.000
																	15.000.000
																	9.000
																	25.928
																	906.656
																	100.000
																	906.656
																	424.460

2.- Detalle económico y orgánico

2.- Detalle económico y orgánico		Euros						
		20	21	22	31	P.A.C.	TOTAL	
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.			
48020	PROMOCIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL						65.000	
48021	PROTECCIÓN CIVIL, SALVAMENTO Y RESCATE						258.000	
48022	BECAS FORMACIÓN ESTADÍSTICA						158.845	
48024	CONVENIO CON FEAFES CASTILLA Y LEÓN						65.000	
48025	EDUCACIÓN DE ADULTOS						294.791	
48026	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES						75.000	
48028	FEAFS CASTILLA Y LEÓN						138.375	
4802C	BECAS Y PREMIOS A DEPORTISTAS						653.000	
4802H	ACTUACIONES ATENCIÓN CIUDADANO Y MODERNIZACIÓN						100.000	
4802I	FUNDACIONES E INSTITUCIONES						200.500	
4802J	COOPERACION TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL						200.000	
4802K	UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS						14.718.312	
4802P	ACCIONES SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELAC.LAB.						864.308	
4802Q	BECAS BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN						15.458	
4802R	ASOC.PARA PEJECOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS (ASPAYM)						68.289	
4802T	PROGRAMA FOMENTO LENGUAS EXTRANJERAS						1.656.000	
4802U	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO						61.500	
4802V	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN						650.000	
48031	MANTENIMIENTO Y ACCIONES CENTROS ACOGIDA MUJER						1.114.881	
48032	ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES						505.084	
4803E	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL						5.929.812	
4803H	ACTUACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL						270.000	
4803L	FEDERACIÓN REGIONAL DE CARNICEROS DE C. Y L.						6.000	
4803M	PREMIOS EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA						30.000	
4803O	FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	1.000					1.000	
48045	AYUDAS ALUMNOS CURSOS POLICÍAS LOCALES						12.500	
48047	COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS						28.446	
48050	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO						88.277	
48058	SUBVENCIÓN ABSENTISMO AYUDA A DOMICILIO Y COMPENS.						283.788	
48062	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA Y LEÓN						1.208.609	
48065	COOPERACION DESARROLLO AYUDAS EMERGENCIAS						288.353	
48066	FOMENTO DE COOPERATIVISMO						500.000	
48068	BECAS ALUMNOS						310.000	
48071	AYUDAS A LA NATALIDAD						16.615.805	
48073	CONVENIO FEDERACIÓN REGIONAL DONANTES SANGRE						20.000	
48075	AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES						213.904	
48077	SUBVENCIÓN PARA INTERCAMBIOS ALUMNOS						144.933	
48078	ASOCIAC.Y FEDERAC.DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS						500.000	
48080	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD						260.500	
48081	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN						419.788	
48088	BECAS GRATUIDAD LIBROS						15.000.000	
48090	BECAS FORMACIÓN RELAC.CON LA UE						175.450	
48091	TRANSPORTE, RESIDENCIA Y MATRÍCULA						1.325.000	
48092	ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE VALLADOLID						25.928	
48093	BECAS INVESTIG.Y FORM.ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.						46.800	
48095	PLURIDEFICIENTES						185.621	
480A8	UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS						906.656	
480A9	BECAS PROJ.INVEST. O AMPLIAC. ESTUDIOS ECONOMÍA						100.000	
480B1	EXPLOTACIÓN C.F.T.D. "RÍO ESCUEVA"						424.460	
480B2	UNION GENERAL DE TRABAJADORES						906.656	

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRICULT. C. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTONÓMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
480B6 ACTUAC.SOCIOCULTURALES CASAS REGIONALES						250.000							650.000
480C1 BECAS FORMACIÓN SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES			15.500							6.807.025			
480C4 PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL SIDA							384.000			480.000			
480D3 MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES							150.000						
480D4 GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES													
480D8 ASOCIACIONISMO MEDIOAMBIENTAL													
480D9 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CINÉTICAS Y PSICÓLOGAS													
480E2 INFRAESTRUCTURA GRUPOS PARLAMENTARIOS													
480E3 GRUPOS PARLAMENTARIOS													
480F1 OBSERVATORIO DESPOBLACIÓN		52.663											
480F2 ÓRGANOS ASESORES EN MATERIA AUDIOVISUAL													
49 AL EXTERIOR		35.000											129.120
49100 COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR		35.000											129.120
49103 CUOTAS Y CONTRIB ORGANISMOS INTERNACIONALES		35.000											129.120
49199 OTROS													
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		13.237.599	60.496.777	148.845.320	991.444.801	3.131.986.865	89.069.222	1.985.889.502	101.744.117	480.248.262	66.085.425	64.983.422	20.731.954
6 INVERSIONES REALES		4.664.531	18.937.314	95.075.353	269.745.614	28.391.164	201.920.416	170.515.864	5.981.478	10.199.352	71.958.908	17.728.835	12.546.522
600 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL													
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES			50.000	50.788.576	148.458.856		84.182.524			2.050.000	1.579.593		
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES											147.362		
601 INFRAESTRUCT. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			50.000	50.788.576	148.458.856		84.182.524			2.050.000	1.432.231		
60100 EXPROPIACIÓN DE TERRENOS				100.000									
60101 EJECUCIÓN DE OBRA			50.000	49.308.075	146.183.716		80.162.438			2.050.000	1.432.231		
60102 ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES							280.372						
60109 OTROS				1.380.501	2.275.140		3.739.714						
61 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GRAL.				150.000	57.625.077				356.048				
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				150.000	57.625.077				356.048				
61101 EJECUCIÓN DE OBRA				150.000	57.341.483				356.048				
61109 OTROS					283.594								
62 INVERSIONES EN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		405.000	8.729.449	9.490.000	1.420.917	2.484.320	2.368.417	103.422.413	431.263	338.203	39.865.067	1.836.221	2.956.490
621 CONSTRUCCIONES		40.000	8.429.449	6.250.000	10.000	1.772.320	1.750.000	83.772.773	47.000	268.203	31.223.435	41.628	1.276.973
62100 CONSTRUCCIONES		40.000		6.250.000	10.000	1.772.320	1.750.000	35.244.670	47.000	268.203	31.223.435	41.628	1.276.973
621A0 CONSTRUCCIONES. INVENTARIOS ESPECIALES								48.528.103					
623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		45.000		850.000	203.000	150.000	16.900	16.000	155.257	16.900	770.500	7.691	131.687
62300 MAQUINARIA		15.000		375.000	203.000	150.000		16.000	27.000	7.500	748.413	7.691	131.687
62301 INSTALACIONES TÉCNICAS		15.000		375.000	203.000				128.257	2.500	14.476		
62302 UTILLAJE		15.000		100.000						6.900			
624 FONDO BIBLIOGRÁFICO			12.000	10.000				10.000	3.000	1.791.289			
62400 FONDO BIBLIOGRÁFICO			12.000	10.000				10.000	3.000	1.791.289			
626 MOBILIARIO		90.000		100.000	50.000	262.000	286.000	11.865.521	86.206	28.100	90.000	56.743	60.000
62600 MOBILIARIO		90.000		100.000	50.000	262.000	286.000	11.865.521	86.206	28.100	90.000	56.743	60.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		130.000	288.000	280.000	62.917	200.000	182.417	7.734.181	139.800	25.000	80.000	967.270	300.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		130.000	288.000	280.000	62.917	200.000	182.417	7.734.181	139.800	25.000	80.000	967.270	300.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		100.000		2.000.000	20.000	100.000	50.000	20.000	20.000	49.968			1.187.830
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		100.000		2.000.000	20.000	100.000	50.000	20.000	20.000	49.968			1.187.830
629 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					1.075.000		100.000	23.938			6.630.375		
62900 REPUESTOS					1.075.000		100.000	23.938			6.630.375		

2.- Detalle económico y orgánico		Euros						
		SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. V. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL
480B6	ACTUAC.SOCIOCULTURALES CASAS REGIONALES						650.000	
480C1	BECAS FORMACION SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES						15.500	
480C4	PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL SIDA						250.000	
480D3	MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES						6.807.025	
480D4	GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES						480.009	
480D8	ASOCIACIONISMO MEDIOAMBIENTAL						384.000	
480D9	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CINÉTICAS Y PSICÓLOGAS	1.691.045					150.000	
480E2	INFRAESTRUCTURA GRUPOS PARLAMENTARIOS	2.876.793					2.876.793	
480E3	GRUPOS PARLAMENTARIOS	30.000					30.000	
480F1	OBSERVATORIO DESPOBLACIÓN						52.663	
480F2	ÓRGANOS ASESORES EN MATERIA AUDIOVISUAL						166.120	
49	AL EXTERIOR	2.000					166.120	
491	OTROS	2.000					129.120	
49100	COOPERACION AL DESARROLLO AYUDAS ALE EXTERIOR						35.000	
49103	CUOTAS Y CONTRIB ORGANISMOS INTERNACIONALES						2.000	
49199	OTROS	2.000						
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.627.010	185.777.825	3.243.741	923.844.069		7.404.955.911	
6	INVERSIONES REALES	2.676.815		304.950			910.047.116	
60	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL						287.109.540	
600	TERRENOS Y BIENES NATURALES						147.362	
60000	TERRENOS Y BIENES NATURALES						147.362	
601	INFRAESTRUCT. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL						286.982.187	
60100	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS						100.000	
60101	EJECUCIÓN DE OBRA						279.186.460	
60102	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES						280.372	
60109	OTROS						7.395.355	
61	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCT. Y BIENES USO GRAL.						58.131.125	
611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL						58.131.125	
61101	EJECUCIÓN DE OBRA						57.847.531	
61109	OTROS						283.594	
62	INVERSIÓN EN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	2.538.815		244.950			176.531.525	
621	CONSTRUCCIONES	600.000		20.000			135.501.781	
62100	CONSTRUCCIONES	600.000		20.000			87.033.678	
621A0	CONSTRUCCIONES. INVENTARIOS ESPECIALES						48.528.103	
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	600.600					2.939.024	
62300	MAQUINARIA						932.878	
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS						1.869.770	
62302	UTILLAJE						136.376	
624	FONDO BIBLIOGRÁFICO	27.238		20.000			1.873.617	
62400	FONDO BIBLIOGRÁFICO	27.238		20.000			1.873.617	
626	MOBILIARIO	629.887		69.950			13.674.407	
62600	MOBILIARIO	629.887		69.950			13.674.407	
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	535.000		60.000			10.984.585	
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	535.000		60.000			10.984.585	
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	81.000		75.000			1.563.798	
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	81.000		75.000			1.563.798	
629	OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	5.000					9.934.313	
62900	REPUESTOS						100.000	

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRICULTURA 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTONÓMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
62902 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				2.000.000	1.075.000		100.000	23.938			6.630.375		
63 INVERS.REPOSICION FUNCIONAM.OPERATIVO.SERVICIOS		154.000	88.000	1.450.000	656.211	864.014	1.607.000	14.249.997	958.100	1.407.206	1.677.928	230.003	
631 CONSTRUCCIONES		121.000		200.000	546.211	864.014	97.000	10.103.847	206.000	1.347.206	1.512.928		
63100 CONSTRUCCIONES		121.000		200.000	546.211	864.014	97.000	6.103.849	206.000	1.347.206	1.512.928		
631A0 CONSTRUCCIONES.INVENTARIOS.ESPECIALES								3.999.998					
633 MAQUINARIA.INSTALACIONES Y UTILLAJE		16.000		10.000	110.000				45.600	8.000	112.500	8.892	
63300 MAQUINARIA		6.000		10.000	10.000				45.600	8.000	37.500	8.892	
63301 INSTALACIONES TÉCNICAS		4.000			100.000						37.500		
63302 UTILLAJE		6.000									37.500		
636 MOBILIARIO			30.000	20.000			10.000	2.056.150	325.000	9.000			
63600 MOBILIARIO			30.000	20.000			10.000	2.056.150	325.000	9.000			
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		11.000		1.120.000			100.000	2.090.000	255.000	43.000	15.000	200.000	
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		11.000		1.120.000			100.000	2.090.000	255.000	43.000	15.000	200.000	
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		6.000	58.000	100.000			1.400.000		126.500			21.111	
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		6.000	58.000	100.000			1.400.000		126.500			21.111	
639 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL													
63900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL													
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		41.05.531	10.069.865	33.196.777	20.045.574	25.042.830	7.926.311	43.843.454	4.236.067	6.403.943	12.598.302	15.662.611	9.590.032
640 GASTOS DE INVESTIG.DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS		1.525.000	2.563.756	669.537	6.935.682	897.922	4.417.210	1.132.998	751.256	40.975	3.198.657	10.878.036	
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.525.000	2.563.756	669.537	6.935.682	897.922	4.417.210	1.132.998	751.256	40.975	3.198.657	10.878.036	
641 CAMPANAS DE PROMOCIÓN		459.708	200.000	1.150.000	12.589.952	52.031	3.253.253	1.442.745	560.252	1.165.564	7.220.600		527.525
64100 CAMPANAS DE PROMOCIÓN		459.708	200.000	1.150.000	12.589.952	52.031	3.253.253	1.442.745	560.252	1.165.564	7.220.600		527.525
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS		300.000	7.306.109	1.190.000	519.940	533.864	210.848	1.333.148	747.759	430.261	671.405	4.784.575	8.541.971
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS		300.000	7.306.109	1.190.000	519.940	533.864	210.848	1.333.148	747.759	430.261	671.405	4.784.575	8.541.971
646 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL		5.000									60.146		
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL											60.146		
64601 PROPIEDAD INDUSTRIAL		5.000						2.730					
647 DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO				500.000									
64700 DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO				500.000									
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		1.815.823		29.687.240		23.559.013	45.000	39.931.833	2.176.800	4.767.143	1.447.494		520.536
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		1.815.823		29.687.240		23.559.013	45.000	39.931.833	2.176.800	4.767.143	1.447.494		520.536
65 INVERS.PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL											16.238.018		
650 INVERS.PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL											16.238.018		
65000 INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES											15.507.206		
65001 INVERSIONES EN BIENES MUEBLES											730.812		
66 INVERSIONES EN VIVIENDA					6.538.979								
660 INVERSIÓN NUEVA					6.538.979								
66001 EJECUCIÓN DE OBRA					1.770.239								
66002 DIRECCIÓN DE OBRA					47.710								
66009 OTROS					4.721.030								
67 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL							90.836.164						
670 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL							90.836.164						
67000 INVERS. EN TERRENOS FORESTALES Y VÍAS PECUARIAS							69.607.872						
67001 INVERSIONES EN BIODIVERSIDAD							6.076.050						
67002 INVERS.CENTROS PRODUCT. Y DE INTERPRET. NATURALIZA							6.799.585						
67009 OTROS							8.352.657						
68 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR					35.000.000			9.000.000					
680 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR					35.000.000			9.000.000					
68000 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR					35.000.000			9.000.000					

2.- Detalle económico y orgánico		Euros					
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL	
		20	21	22	31		
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.000				9.834.313	
63	INVERSIÓN EN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE SERVICIOS					23.342.459	
631	CONSTRUCCIONES					14.998.206	
63100	CONSTRUCCIONES					10.998.208	
631A0	CONSTRUCCIONES, INVENTARIOS ESPECIALES					3.999.998	
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					310.992	
63300	MAQUINARIA					125.992	
63301	INSTALACIONES TÉCNICAS					141.500	
63302	UTILLAJE					43.500	
636	MOBILIARIO					2.460.150	
63600	MOBILIARIO					2.460.150	
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN					3.834.000	
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN					3.834.000	
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					1.711.611	
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					1.711.611	
639	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					37.500	
63900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					37.500	
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	138.000		60.000		192.919.297	
640	GASTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS					33.011.029	
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					33.011.029	
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN					28.021.630	
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN					28.021.630	
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS	138.000		60.000		26.767.880	
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS	138.000		60.000		26.767.880	
646	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL					67.876	
64600	PROPIEDAD INTELECTUAL					62.876	
64601	PROPIEDAD INDUSTRIAL					5.000	
647	DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO					500.000	
64700	DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO					500.000	
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL					103.950.882	
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL					103.950.882	
65	INVERSIÓN EN PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL					16.238.018	
650	INVERSIÓN EN PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL					16.238.018	
65000	INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES					15.507.206	
65001	INVERSIONES EN BIENES MUEBLES					730.812	
66	INVERSIONES EN VIVIENDA					6.538.979	
660	INVERSIÓN NUEVA					6.538.979	
66001	EJECUCIÓN DE OBRA					1.770.239	
66002	DIRECCIÓN DE OBRA					47.710	
66009	OTROS					4.721.030	
67	INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL					90.836.164	
67000	INVERSIÓN EN EL MEDIO NATURAL					90.836.164	
67000	INVERSIÓN EN TERRENOS FORESTALES Y VÍAS PECUARIAS					69.607.872	
67001	INVERSIONES EN BIODIVERSIDAD					6.076.050	
67002	INVERSIÓN EN CENTROS PRODUCTIVOS Y DE INTERPRETACIÓN NATURAL					6.799.585	
67009	OTROS					8.352.657	
68	PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR					59.000.000	
68000	PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR					59.000.000	

2.- Detalle económico y orgánico										Euros			
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICULTURA	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACIÓN	ECONOMÍA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONÓMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.436.152	335.065.244	113.079.799	192.273.319	73.323.409	67.805.038	300.546.645	101.033.272	72.430.779	163.632	127.971.480
70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				56.509.151		190.507.279			214.110.692	72.660.594			
700 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS						190.507.279			77.543.145	72.660.594			
70000 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL									214.327	66.170.400			
70001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES									77.328.818	6.490.194			
70002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD									136.567.547				
70003 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO									135.280.777				
70004 INSTITUTO DE LA JUVENTUD									685.770				
701 A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO				56.509.151									
70100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C. Y. L.													
70101 ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE C. Y. L.				34.871.295									
70102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN				21.637.856									
70103 ITA COFINANCIACIÓN FEADER													
70104 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL									601.000				
74 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				900.000	1.073.286	1.155.000	8.906.000	52.551.000	2.897.676	35.689	49.212.853		785.867
740 UNIVERSIDADES					73.000	435.000	206.000	36.427.155	1.900.794	35.689	418.000		
74000 PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES											308.000		
74003 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN					73.000								
74006 ACCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN						435.000				35.689			
74007 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNIVERSITARIA													
74011 PROYECTOS INVESTIG. UNIVERSID. PÚBLICAS Y ORG. PÚBLIC													
74014 INVERSIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS													
74015 PROYECTOS INVESTIGACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO											110.000		
74018 CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS													
74029 APOYO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES									1.746.853				
74033 EVALUACIÓN EDUCATIVA													
74037 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN							206.000	6.950.352					
74038 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN									18.000				
74046 ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES									135.931				
741 A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y. L.				300.000	333.618						23.735.853		
74100 SOTUR, S.A.											22.135.853		
74109 PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA				300.000							1.600.000		
74114 APPACALE													
74115 ACTUACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS					333.618								
743 A OTROS ENTES PÚBLICOS													
74314 OTROS CONSORCIOS													
74320 ACCIONES SEGUR. Y SALUD LABORAL Y RELAC. LABORALES													
74321 AGENCIA CALIDAD UNIVERSITARIA													
74327 CENTROS DE INVESTIGACIÓN													
744 A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y. L.				600.000	666.668		8.700.000	10.731.648	900.480	900.480	24.450.000		785.867
74402 FUNDACIÓN SANTA BARBARA													
74403 FUNDACIÓN SIGLO													
74407 FUNDAC. ENSEÑANZA DE LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN													
74413 FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN													
74414 FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE C. Y. L.													
74416 FUNDACIÓN HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO C. Y. L.													
74418 FUND. CIUDADANÍA C.Y.L. EXTERIOR Y COOP. DESARROLLO					666.668								
74419 FUNDACIÓN ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN													
74421 FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN				600.000			8.700.000						785.867

2.- Detalle económico y orgánico		Euros					
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL	
		20	21	22	31		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.						1.385.070,769	
70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES						533.287,716	
700 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS						340.711,018	
70000 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL						214,327	
70001 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES						66.170,400	
70002 GERENCIA REGIONAL DE SALUD						190.307,279	
70003 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO						77.328,818	
70004 INSTITUTO DE LA JUVENTUD						6.490,194	
701 A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO						193.076,698	
70100 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE C. Y. L.						135.280,777	
70101 ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE C. Y. L.						685,770	
70102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN						34.871,295	
70103 IFA COFINANCIACIÓN FEADER						21.637,856	
70104 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL						601,000	
74 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS						117.517,451	
740 UNIVERSIDADES						39.995,628	
74000 PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES						398,000	
74003 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						73,000	
74006 ACCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN						35,689	
74007 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNIVERSITARIA						435,000	
74011 PROYECTOS INVESTIG. UNIVERSID PÚBLICAS Y ORG PÚBLIC						7.449,220	
74014 INVERSIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS						21.629,340	
74015 PROYECTOS INVESTIGACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO						110,000	
74018 CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS						376,000	
74029 APOYO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES						1.746,853	
74033 EVALUACIÓN EDUCATIVA						22,243	
74037 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN						7.156,352	
74038 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						18,000	
74046 ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORAL						135,931	
741 A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y. L.						24.369,471	
74100 SOTUR, S.A.						22.135,853	
74109 PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA						1.600,000	
74114 APPACALE						300,000	
74115 ACTUACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS						333,618	
743 A OTROS ENTES PÚBLICOS						5.697,689	
74314 OTROS CONSORCIOS						209,000	
74320 ACCIONES SEGUR. Y SALUD LABORAL Y RELAC. LABORALES						96,412	
74321 AGENCIA CALIDAD UNIVERSITARIA						2.130,000	
74327 CENTROS DE INVESTIGACIÓN						3.262,277	
744 A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y. L.						46.834,663	
74402 FUNDACIÓN SANTA BARBARA						900,480	
74403 FUNDACIÓN SIGLO						24.450,000	
74407 FUNDAC. ENSEÑANZA DE LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN						4.871,648	
74413 FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN						5.060,000	
74414 FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE C. Y. L.						1.066,668	
74416 FUNDACIÓN HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO C. Y. L.						400,000	
74418 FUND. CIUDADANÍA C. Y. L. EXTERIOR Y COOP. DESARROLLO						785,867	
74419 FUNDACIÓN ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN						600,000	
74421 FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN						8.700,000	

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA 01	HACIENDA 02	AGRICULTURA 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACIÓN 07	ECONOMÍA Y EMPLEO 08	FAMILIA E IGUALDAD 09	CULTURA Y TURISMO 10	ADMINIST. AUTONÓMICA 11	INTERIOR Y JUSTICIA 12
745 A OTRAS FUNDACIONES PÚBLICAS						720.000					400.000		
74501 ACTUACIONES EN MATERIA SANITARIA						720.000							
74502 INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA											400.000		
75 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO													
750 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO							2.591.967						300.506
75000 SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS							2.591.967						300.506
75001 MINISTERIO DEL INTERIOR							400.000						300.506
75004 ABASTECIMIENTO DE AGUAS.C.H.							2.191.967						
76 A CORPORACIONES LOCALES			1.436.152	860.500	58.347.560		25.553.264	2.230.000	21.095.054	12.580.000	11.799.979	163.632	118.910.752
76000 A CORPORACIONES LOCALES			1.436.152	860.500	58.347.560		25.553.264	2.230.000	21.095.054	12.580.000	11.799.979	163.632	118.910.752
76008 AHORRO, DIVERSIDAD ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE													
76009 AYUDAS PROTECCIÓN CIVIL RIESGOS Y EMERGENCIAS													
7600B MEJORAS ENTORNO MINERO					10.855.045						538.000		709.521
7600C DEPORTE ESCOLAR													
7600D PROMOCIÓN CONVENIDA DE VIVIENDAS													
7600G PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL											48.003		
7600H INICIATIVAS DEPORTE PARA TODOS											780.000		
7600J FONDO DE APOYO MUNICIPAL													6.271.302
7600K AYUDAS COHESIÓN TERRITORIAL													102.565
7600L INVERSIONES GUARDERÍAS										11.700.000			54.000.000
7600N PACTO LOCAL													
7600O ACTUACIONES ATENCIÓN CIUDADANO Y MODERNIZACIÓN													
7600P MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS									316.000				
7600U TRANSF. MEDIO NATURAL. DECRETO 55/05			1.436.152										
7600V ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELAC.LABORALES					2.643.264								
7600Y DESARROLLO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA													
76012 INVERSIONES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO											2.561.711		34.477.566
76014 F.C.L. INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTO SERVICIOS MÍNIMOS													
76015 SELVICULTURA MONTES RÉGIMEN PRIVADO Y MEJORA							970.000						
76017 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD							12.595.769			880.000			
76019 ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS													
7601B MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS CULTURALES					590.000						960.412		
76022 SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA													
76024 MEJORAS AGRARIAS CARÁCTER COLECTIVO				860.500									
76025 PROMOCIÓN A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL					2.249.248		755.000						
76026 OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO									2.000.000				
76027 PLAN DEL HÁBITAT MINERO													
76028 PLANEAMIENTO MUNICIPAL					1.085.295								
76030 RESTAURACIÓN INMUEBLES PATRIMONIO HISTÓRICO													
76036 AYUDAS EQUIPAMIENTO POLICÍAS LOCALES													294.370
76038 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA							95.000						
76039 ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA					13.085.510								
76045 PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES													
76047 PROMOCIÓN PRÁCTICA DEPORTIVA							96.419						
76048 ACTUACIONES EN ZONAS INFLUENCIA SOCIOESPACIOS NATURALES							5.436.197						
76051 F.C.L. FOMENTO MANCOMUNIDADES MUNICIPALES													
76052 MEJORA ENTORNO COMERCIAL									3.972.153				9.160.777
76054 ACTUACIONES INF.L.SOC. RESERVAS REGIONALES DE CAZA													
76056 OBRAS DE INTERÉS URBANO					11.448.634								
76057 PROMOCIÓN FERIAL									1.183.127				

2.- Detalle económico y orgánico		Euros						
		SECCIONES	CORTES DE C. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL	
SUBCONCEPTOS		20	21	22	31			
7701 OTRAS ACCIONES						50.000		
7702 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.						86.053.495		
7703 MEJORA SANIDAD						5.550.000		
7705 APOYO A EMPRESAS						249.000		
7704 MODERNIZACIÓN DEL SECTOR						4.500.000		
7707 VIVIENDAS CONCERTADAS						576.295		
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						140.030.774		
780 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						140.030.774		
7800 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PROMOCIÓN COMERCIAL						1.295.881		
7805 COOPERACIÓN AL DESARROLLO						7.490.000		
7806 COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES						226.900		
780H PLAN DE FOMENTO DE LA NATALIDAD						13.416.204		
780J FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL						200.000		
780M ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA						4.646.160		
780Q BECAS Y AYUDAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS						3.264.022		
780R INICIATIVAS DE INTERÉS DEPORTIVO						130.000		
780S PROMOCIÓN RECURSOS RENOVABLES						825.000		
780W INCENTIVOS CALIDAD INDUSTRIAL Y METROLOGÍA						84.592		
7801 PROMOCIÓN DEPORTIVA ACONTECIM. EXTRAORDINARIOS						706.000		
7802 ACCIONES FORMATIVAS MUJER						331.045		
7803 AHORRO DIVERSIDAD ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE						5.019.372		
7806 AYUDAS PROTECCIÓN CIVIL RIESGOS Y EMERGENCIAS						100.109		
7807 APOYO GESTIÓN AMBIENTAL						750.000		
7808 BECAS						652.640		
7809 CONVENIO DESARROLLO TELECOMUNICACIÓN						4.439.662		
780B VIVIENDAS CONCERTADAS						631.052		
780F ASOCIACIONES TURÍSTICAS						674.367		
780G RELACIONES LABORALES INTERMEDIACIÓN Y EC.SOCIAL						657.473		
780I CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN INSTIT. SIN ANIMO DE LUCRO						858.722		
780N MODERNIZACIÓN DEL SECTOR						700.000		
780X PROGRAMAS DE ASISTENCIA						144.200		
780Z AYUDAS AL PERMISO DE PATERNIDAD						113.300		
7802 ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS						557.000		
7803 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CINÉTICAS Y PSICÓLOGAS						767.240		
7807 ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES						368.200		
7808 PLAN DE PENSIONES						7.000.000		
7809 PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA						86.573		
780D INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE						71.968		
780E FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN MINERA						100.000		
780G ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES						17.793		
780I ACCIONES CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL						328.574		
780O FOMENTO EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIED.LABORALES						490.877		
780S ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELAC.LABORALES						5.945.581		
780T INTERVENCIONES Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO						4.422.088		
780Z APOYO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL						479.500		
7803 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL						215.000		
7803 REMOD. Y EQUIPAM. DEPORTIVO ASOCIACIONES Y CLUBES						72.815		
7805 ACCIONES IGUALDAD MUJER						171.095		
780A FOMENTO ASOCIACIONISMO						150.000		
780F MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL						21.538.462		

2.- Detalle económico y orgánico										Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY C.	FOMENTO	04	05	06	07	08	09	10	11	12
7803G AYUDAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS				100.000					1.683.020					
7803I MOVILIDAD ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS									7.865.343					
7803J FORMAC.MOVIL. Y CONSOLIDAC. PERSONAL INVESTIGADOR									105.000					
7803K ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES PRIVADAS									20.000					
7803L MOVILIDAD ESTUDIANTES ENSEÑANZAS ARTÍSTIC. SUPER.										67,296				
78043 FORMACIÓN Y SEGURIDAD MINERA				1.150.000						470.000				
78046 OPAS														
78047 PROMOCIÓN FERIAL				2.000.000								270.000		
78048 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL														
78054 ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS														
78058 MEJORA DE HÁBITAT														
78064 PROMOCIÓN DEPORTIVA INSTITUCIONES								1.726.000		151.709		2.846.960		
78069 FORMACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL										471.464				
78071 SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES CON RIESGO														
78073 F.F.T. CENTROS DE TECNIFICACIÓN														
78076 ADECUACIÓN DEL ENTORNO RURAL												1.349.200		
78080 PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES PRIVADAS														
78090 PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL														
78095 ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO														
78096 RESTAURAC.PATRIMONIO ARQUITECT.INTERIÉS PÚBLICO														
78098 ACCIONES SENSIBILIZACIÓN					908.000									
780A9 AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL														
780B1 ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS														
780B3 ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL														
79 AL EXTERIOR														
791 OTROS														
79100 COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR														275.458
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.664.531	20.373.466	4.30.080.597	382.825.413		220.664.483	275.243.825	2.38.320.902	306.530.123	111.232.624	1.444.899.687	17.892.467	140.518.002
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.902.130	80.870.243	578.925.917	481.970.214		3.352.651.348	364.313.047	2.224.210.404	408.274.240	591.480.886	210.475.112	82.875.889	161.249.956
8 ACTIVOS FINANCIEROS		4.006	76.000	2.805.000	60.101		22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		4.006	76.000	2.805.000	60.101		22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
830 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				110.000	60.101			16.000	39.000	3.000	27.000	3.000	3.960	4.080
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL		4.006		110.000	60.101			16.000	39.000	3.000	27.000	3.000	3.960	4.080
831 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			76.000	2.695.000			22.950	147.459	58.564	15.000	10.000	30.000		
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL			76.000	2.695.000			22.950	147.459	58.564	15.000	10.000	30.000		
83107 EMPRESAS PRIVADAS								65.459	58.564	15.000	10.000	30.000		
83108 FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								82.000						
9 PASIVOS FINANCIEROS														
90 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL														
901 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO														
90100 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO														
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.006	76.000	2.805.000	60.101		22.950	163.459	97.564	18.000	37.000	33.000	3.960	4.080
TOTAL SECCIONES		17.906.136	80.946.243	581.730.917	482.030.315		3.352.674.298	364.476.506	2.224.307.968	408.292.240	591.517.886	210.508.112	82.879.849	161.254.036

2.- Detalle económico y orgánico		Euros						
		SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. V. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P. A. C.	TOTAL
		20	21	22	31			
7803G	AYUDAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS						100.000	
7803I	MOVILIDAD ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS						1.683.020	
7803J	FORMAC.MOVIL. Y CONSOLIDAC.PERSONAL INVESTIGADOR						7.865.343	
7803K	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES PRIVADAS						105.000	
7803L	MOVILIDAD ESTUDIANTES ENSEÑANZAS ARTÍSTIC. SUPER.						20.000	
78043	FORMACIÓN Y SEGURIDAD MINERA						67.296	
78046	OPAS						1.150.000	
78047	PROMOCIÓN FERIAL						470.000	
78048	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL						270.000	
78054	ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS						2.000.000	
78058	MEJORA DE HÁBITAT						1.726.000	
78064	PROMOCIÓN DEPORTIVA INSTITUCIONES						2.846.960	
78069	FORMACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL						151.709	
78071	SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES CON RIESGO						471.464	
78073	F.F.T. CENTROS DE TECNIFICACIÓN						1.349.200	
78076	ADECUACIÓN DEL ENTORNO RURAL						1.000.000	
78080	PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES PRIVADAS						13.200	
78090	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL						17.865.471	
78095	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO						908.000	
78096	RESTAURAC.PATRIMONIO ARQUITECT.INTERÉS PÚBLICO						237.035	
78098	ACCIONES SENSIBILIZACIÓN						244.946	
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL						7.469.282	
780B1	ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS						1.000.000	
780B3	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL						608.801	
79	AL EXTERIOR						275.458	
791	OTROS						275.458	
79100	COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR						275.458	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.676.815		304.950			2.296.717.885	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.303.825	185.777.825	3.546.691		923.844.069	9.700.673.796	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.000		12.000			3.441.120	
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	104.000		12.000			3.441.120	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	103.000		12.000			385.147	
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	103.000		12.000			385.147	
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	1.000					3.055.973	
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	1.000					278.973	
83107	EMPRESAS PRIVADAS						2.695.000	
83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						82.000	
9	PASIVOS FINANCIEROS		134.862.000				134.862.000	
90	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL		134.862.000				134.862.000	
901	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO		134.862.000				134.862.000	
90100	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO		134.862.000				134.862.000	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	104.000	134.862.000	12.000			138.303.120	
	TOTAL SECCIONES	32.407.825	320.639.825	3.560.691		923.844.069	9.838.976.916	

3.3

RESUMEN ECONÓMICO Y FUNCIONAL

3.- Resumen económico y funcional												Euros
AREA DE GASTO 0 DEUDA PÚBLICA												TOTAL
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	01									TOTAL	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS										39.000	39.000
3	GASTOS FINANCIEROS										185.738.825	185.738.825
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										185.777.825	185.777.825
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS										185.777.825	185.777.825
9	PASIVOS FINANCIEROS										134.862.000	134.862.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS										134.862.000	134.862.000
	TOTAL AREA DE GASTO										320.639.825	320.639.825

3.- Resumen económico y funcional												Euros
AREA DE GASTO 1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD												TOTAL
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	11									13	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL										708.405	1.274.165
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS										143.342	709.925
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										476.556	476.556
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										851.747	2.460.646
6	INVERSIONES REALES										9.127.830	9.127.830
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										1.404.506	1.404.506
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										10.532.336	10.532.336
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS										851.747	12.992.982
	TOTAL AREA DE GASTO										851.747	12.992.982

3.- Resumen económico y funcional										
AREA DE GASTO		2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL								Euros
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	23	24	26					TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	27.032.791	13.572.042	7.836.338					48.441.171	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.917.764	10.000	56.1945					6.488.809	
3	GASTOS FINANCIEROS			400.000					400.000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	451.306.231	4.796.752	12.878.859					469.081.842	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	484.256.786	18.378.794	21.776.242					524.411.822	
6	INVERSIONES REALES	12.600.276	900.000	33.601.440					47.101.716	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.489.705	34.455.266	58.666.641					202.611.612	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	122.089.981	35.355.266	92.268.081					249.713.328	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	606.346.767	53.734.060	114.044.323					774.125.150	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	37.000							37.000	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	37.000							37.000	
	TOTAL AREA DE GASTO	606.383.767	53.734.060	114.044.323					774.162.150	

3.- Resumen económico y funcional										
AREA DE GASTO		3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA								Euros
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	31	32	33					TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	76.639.528	1.186.332.897	48.587.896					1.311.560.321	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.862.788	119.486.599	12.124.092					140.473.479	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.044.326.973	679.305.102	1.813.262					3.725.445.317	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.129.829.289	1.985.124.598	62.525.230					5.177.479.117	
6	INVERSIONES REALES	26.732.379	169.146.397	58.566.580					254.445.356	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	191.118.319	18.343.745	42.187.042					251.649.106	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	217.850.698	187.490.142	100.753.622					506.094.462	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.347.679.987	2.172.614.740	163.278.852					5.683.573.579	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.950	97.564	33.000					153.514	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	22.950	97.564	33.000					153.514	
	TOTAL AREA DE GASTO	3.347.702.937	2.172.712.304	163.311.852					5.683.727.093	

3.- Resumen económico y funcional										
AREA DE GASTO		4 SECTORES ECONÓMICOS								
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	41	42	43	45	46	49	Euros		
								TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	123.759.121	21.755.773	4.943.118	127.578.448		11.735.333	289.771.793		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.639.375	5.150.473	41.331	17.479.271	91.148	3.723.285	40.125.083		
3	GASTOS FINANCIEROS	128.722			174.593			303.315		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	934.851.971	43.015.518	452.994	20.423.513	14.317.374	875.422	1.013.936.792		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.072.379.389	69.921.764	5.437.443	165.655.825	14.408.522	16.334.040	1.344.136.983		
6	INVERSIONES REALES	87.171.113	2.505.900	13.745.037	418.160.104	7.164.209	40.324.089	569.070.452		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.832.744	95.960.852	44.515.699	94.690.180	212.040.011	32.859.414	809.898.900		
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	417.003.857	98.466.752	58.260.736	512.850.284	219.204.220	73.183.503	1.378.969.352		
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.489.383.246	168.388.516	63.698.179	678.506.109	233.612.742	89.517.543	2.723.106.335		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.805.000	18.000		223.560			3.046.560		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.805.000	18.000		223.560			3.046.560		
	TOTAL AREA DE GASTO	1.492.188.246	168.406.516	63.698.179	678.729.669	233.612.742	89.517.543	2.726.152.895		

3.- Resumen económico y funcional										
AREA DE GASTO		9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL								
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	91	92	93	94	94	94	Euros		
								TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	24.135.396	65.702.651	30.769.062				120.607.109		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.073.709	18.105.483	3.830.359				32.009.551		
3	GASTOS FINANCIEROS		74.722					74.722		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.829.734	685.466	15.500	9.615.689			17.146.389		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.038.839	84.568.322	34.614.921	9.615.689			169.837.771		
6	INVERSIONES REALES	6.797.296	23.044.674	1.059.792				30.901.762		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		163.632		119.343.013			119.506.645		
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.797.296	23.208.306	1.059.792	119.343.013			150.408.407		
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	47.836.135	107.776.628	35.674.713	128.958.702			320.246.178		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.000	88.046					204.046		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	116.000	88.046					204.046		
	TOTAL AREA DE GASTO	47.952.135	107.864.674	35.674.713	128.958.702			320.450.224		
	TOTAL GENERAL							9.838.976.916		

3.4

DETALLE DE CAPÍTULOS SEGÚN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 0 DEUDA PÚBLICA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
0	DEUDA PÚBLICA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
01	DEUDA PÚBLICA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011A	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011A01	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
	TOTAL AREA DE GASTO		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
1	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	1.982.570	853.267		476.556	3.312.393	9.127.830	1.404.506	10.532.336	13.844.729				13.844.729
11	JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
13	SEGURIDAD CIUDADANA	1.274.165	709.925		476.556	2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131	ADM. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	1.274.165	709.925		476.556	2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131A	ADM. GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	1.274.165	709.925		476.556	2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131A01	PROTECCIÓN CIVIL, POLICIAS LOCALES E INTERIOR	1.274.165	709.925		476.556	2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
	TOTAL AREA DE GASTO	1.982.570	853.267		476.556	3.312.393	9.127.830	1.404.506	10.532.336	13.844.729				13.844.729

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas													
AREA DE GASTO 2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL													
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
2	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	48.441.171	6.488.809	400.000	469.081.842	524.411.822	47.101.716	202.611.612	249.713.328	37.000	37.000	37.000	774.162.150
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	27.032.791	5.917.764		451.306.231	484.256.786	12.600.276	109.489.705	122.089.981	37.000	37.000	37.000	606.383.767
231	SERVICIOS SOCIALES	25.180.190	5.561.926		447.911.020	478.653.136	8.206.911	107.259.165	115.466.076	37.000	37.000	37.000	594.156.212
231A	DIR. Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	8.298.241	3.414.888		407.362.339	419.075.468	898.011	72.684.594	73.582.605	37.000	37.000	37.000	492.695.073
231A01	DIR. Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	8.298.241	3.414.888		407.362.339	419.075.468	898.011	72.684.594	73.582.605	37.000	37.000	37.000	492.695.073
231B	ACCIÓN SOCIAL	16.881.949	2.147.038		40.548.681	59.577.668	7.308.900	34.574.571	41.883.471				101.461.139
231B06	PROMOCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	15.021.097	1.590.091		29.015.460	45.626.648	4.343.648	23.807.078	30.150.726				75.777.374
231B07	INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS	1.227.091	68.380		8.647.025	9.942.496	255.150	144.200	399.350				10.341.846
231B08	MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	633.761	488.567		2.886.196	4.008.524	2.710.102	8.623.293	11.333.395				15.341.919
232	PROMOCIÓN SOCIAL	1.852.601	355.838		3.395.211	5.603.650	4.393.365	2.230.540	6.623.905				12.227.555
232A	PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES	1.852.601	355.838		3.395.211	5.603.650	4.393.365	2.230.540	6.623.905				12.227.555
232A01	PROMOCIÓN Y APOYO A LA MUJER	1.852.601	355.838		3.395.211	5.603.650	4.393.365	2.230.540	6.623.905				12.227.555
24	FOMENTO DEL EMPLEO	13.572.042	10.000		4.796.752	18.378.794	900.000	34.455.266	35.355.266				53.734.060
241	FOMENTO DEL EMPLEO	13.572.042	10.000		4.796.752	18.378.794	900.000	34.455.266	35.355.266				53.734.060
241C	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONES LABORALES Y ECON. SOCIAL	13.572.042	10.000		4.796.752	18.378.794	900.000	34.455.266	35.355.266				53.734.060
241C01	ECONOMÍA SOCIAL Y DISCAPACITADOS	6.202.472	5.000		334.324	6.541.796	300.000	22.914.657	23.214.657				29.756.453
241C02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES	7.369.570	5.000		4.462.428	11.836.998	600.000	11.540.609	12.140.609				23.977.607
26	VIVIENDA Y URBANISMO	7.836.338	561.045	400.000	12.978.859	21.776.242	33.601.440	58.666.641	92.268.081				114.044.323
261	VIVIENDA Y URBANISMO	7.836.338	561.045	400.000	12.978.859	21.776.242	33.601.440	58.666.641	92.268.081				114.044.323
261A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	5.513.820	429.025	400.000	12.752.750	19.095.595	30.807.477	57.581.346	88.088.823				107.184.418
261A01	ARQUITECTURA	1.781.604	18.425		1.800.029	1.800.029	23.460.498	2.486.283	25.946.781				27.746.810
261A02	VIVIENDA	3.732.216	410.600	400.000	12.752.750	17.295.566	7.046.979	55.095.063	62.142.042				79.437.608
261B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.322.518	132.020		226.109	2.680.647	3.093.963	1.085.295	4.179.258				6.859.905
261B01	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.322.518	132.020		226.109	2.680.647	3.093.963	1.085.295	4.179.258				6.859.905
	TOTAL AREA DE GASTO	48.441.171	6.488.809	400.000	469.081.842	524.411.822	47.101.716	202.611.612	249.713.328	37.000	37.000	37.000	774.162.150

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
3	SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA	1.311.560.321	140.473.479		3.725.445.317	5.177.479.117	254.445.356	251.649.106	506.094.462	5.683.573.579	153.514		153.514	5.683.727.093
31	SANIDAD	76.639.528	8.862.788		3.044.326.973	3.129.829.289	26.732.379	191.118.319	217.850.698	3.347.679.987	22.950		22.950	3.347.702.937
311	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD	15.454.735	6.776.674		3.040.395.023	3.062.626.432	1.973.413	190.507.279	192.480.692	3.255.107.124	22.950		22.950	3.255.130.074
311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.454.735	6.776.674		3.040.395.023	3.062.626.432	1.973.413	190.507.279	192.480.692	3.255.107.124	22.950		22.950	3.255.130.074
311A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.454.735	6.776.674		3.040.395.023	3.062.626.432	1.973.413	190.507.279	192.480.692	3.255.107.124	22.950		22.950	3.255.130.074
313	ASISTENCIA Y PLANIFICACIÓN SOCIOSANITARIA	61.184.793	2.086.114		3.931.950	67.202.857	24.758.966	611.040	25.370.006	92.572.863				92.572.863
313A	PLANIFICACIÓN SANITARIA	2.010.904	83.571		2.564.990	4.659.465	491.885	131.040	622.925	5.282.390				5.282.390
313A01	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2.010.904	83.571		2.564.990	4.659.465	491.885	131.040	622.925	5.282.390				5.282.390
313B	SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	59.173.889	2.002.543		1.366.960	62.543.392	24.267.081	480.000	24.747.081	87.290.473				87.290.473
313B01	SALUD PÚBLICA	8.279.079	623.352		1.261.960	10.164.391	22.803.159		22.803.159	32.967.550				32.967.550
313B02	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	50.894.810	1.379.191		105.000	52.379.001	1.463.922	480.000	1.943.922	54.322.923				54.322.923
32	EDUCACIÓN	1.186.332.897	119.486.599		679.305.102	1.985.124.598	169.146.397	18.343.745	187.490.142	2.172.614.740	97.564		97.564	2.172.712.304
321	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11.929.614	55.191.652				55.229.216
321A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11.929.614	55.191.652				55.229.216
321A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11.929.614	55.191.652				55.229.216
322	ENSEÑANZA	1.149.407.760	113.149.698		679.305.102	1.941.862.560	157.216.783	18.343.745	175.560.528	2.117.423.088	60.000		60.000	2.117.483.088
322A	ENSEÑANZA ESCOLAR	1.148.458.009	112.998.956		313.904.872	1.575.361.837	142.856.783	7.230.464	150.087.247	1.725.449.084	60.000		60.000	1.725.509.084
322A01	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	469.594.834	7.125.551		132.081.227	608.801.612	55.217.024	1.350.000	56.567.024	665.368.636				665.368.636
322A02	EDUC. SECUNDARIA. F.P., EDUC. ESP., ENS. ART. E IDIOMAS	619.894.889	36.155.238		160.903.725	816.953.852	76.963.127	5.491.648	82.454.775	899.408.627				899.408.627
322A03	EDUC. COMPENSAT., PERMAN. Y A DISTANCIA NO UNIVERSIT.	23.544.260	2.994.269		1.618.783	28.157.312	3.48.153	280.000	628.153	28.785.465				28.785.465
322A04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	7.402.437	62.437.069		1.120.011	70.959.517	6.265.395		6.265.395	77.224.912				77.224.912
322A05	MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA	28.021.589	4.286.829		18.181.126	50.489.544	4.063.084	108.816	4.171.900	54.661.444	60.000		60.000	54.721.444
322B	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	949.751	150.742		365.090.230	366.190.723	7.500.000	8.513.281	16.013.281	382.204.004				382.204.004
322B01	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	949.751	150.742		365.090.230	366.190.723	7.500.000	8.513.281	16.013.281	382.204.004				382.204.004
322C	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	310.000	6.860.000	2.600.000	9.460.000	9.770.000				9.770.000
322C01	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	310.000	6.860.000	2.600.000	9.460.000	9.770.000				9.770.000

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTE	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
33	CULTURA	48.587.896	12.124.092		1.813.242	62.525.230	58.566.580	42.187.042	100.753.622	163.278.852	33.000		33.000	163.311.852
331	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
331A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GERALES DE CULTURA Y TURISMO	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
331A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GERALES DE CULTURA Y TURISMO	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
334	PROMOCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
334A	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
334A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
336	DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
336A	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
336A01	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
337	ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
337A	PATRIMONIO HISTÓRICO	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
337A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
	TOTAL AREA DE GASTO	1.311.560.321	140.473.479		3.725.445.317	5.177.479.117	254.445.356	251.649.106	506.094.462	5.683.573.579	153.514		153.514	5.683.727.093

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
4 SECTORES ECONÓMICOS														
AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
4	SECTORES ECONÓMICOS	289.771.793	40.125.083	303.315	1.013.936.792	1.344.136.983	569.070.452	809.898.900	1.378.969.352	2.723.106.335	3.046.560		3.046.560	2.726.152.895
41	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	123.759.121	13.639.575	128.722	934.851.971	1.072.379.389	87.171.113	329.832.744	417.003.857	1.489.383.246	2.805.000		2.805.000	1.492.188.246
411	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	51.689.602	12.771.598	128.722	8.300.547	72.890.469	3.449.537	56.899.151	59.958.688	132.849.157	110.000		110.000	132.959.157
411A	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	51.689.602	12.771.598	128.722	8.300.547	72.890.469	3.449.537	56.899.151	59.958.688	132.849.157	110.000		110.000	132.959.157
411A01	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRARIA	51.689.602	12.771.598	128.722	8.300.547	72.890.469	3.449.537	56.899.151	59.958.688	132.849.157	110.000		110.000	132.959.157
412	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.	46.033.841	623.112		936.551.424	973.208.377	32.783.000	224.888.594	257.371.594	1.230.579.971				1.230.579.971
412A	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.				2.707.355	2.707.355	7.530.000	192.247.796	199.777.796	202.485.151				202.485.151
412A01	APOYO EMPRESA AGRARIA				2.707.355	2.707.355	7.530.000	192.247.796	199.777.796	202.485.151				202.485.151
412B	REGULARIZACIÓN MERCADOS	9.288.493	340.531		933.844.069	933.473.093				933.473.093				933.473.093
412B01	FEAGA. REGULARIZACIÓN DE MERCADOS				933.844.069	933.473.093				933.473.093				933.473.093
412B02	GESTIÓN DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEAGA	9.288.493	340.531			9.629.024				9.629.024				9.629.024
412C	PRODUCCIÓN AGRARIA	36.745.348	282.581		37.027.929	37.027.929	25.253.000	32.340.798	57.593.798	94.621.727				94.621.727
412C01	PRODUCCIÓN AGRARIA	36.745.348	282.581		37.027.929	37.027.929	25.253.000	32.340.798	57.593.798	94.621.727				94.621.727
413	COMPETITIVIDAD AGROALIM. Y SEGURIDAD ALIMENTAR.	15.152.446	78.077		15.230.523	15.230.523		47.057.082	47.057.082	62.287.605				62.287.605
413A	COMERCIALIZ. INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	15.152.446	78.077		15.230.523	15.230.523		47.057.082	47.057.082	62.287.605				62.287.605
413A01	COMERCIALIZ. INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	15.152.446	78.077		15.230.523	15.230.523		47.057.082	47.057.082	62.287.605				62.287.605
414	DESARROLLO RURAL	10.883.232	166.788		11.050.020	11.050.020	50.938.576	1.677.917	52.616.493	63.666.513	2.695.000		2.695.000	66.361.513
414A	REFORMA AGRARIA	10.883.232	166.788		11.050.020	11.050.020	50.938.576	1.677.917	52.616.493	63.666.513	2.695.000		2.695.000	66.361.513
414A01	REFORMA AGRARIA	10.883.232	166.788		11.050.020	11.050.020	50.938.576	1.677.917	52.616.493	63.666.513	2.695.000		2.695.000	66.361.513
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA	21.755.773	5.150.473		43.015.518	69.921.764	2.505.900	95.960.852	98.466.752	168.388.516	18.000		18.000	168.406.516
421	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	18.674.650	5.150.473		42.163.040	65.988.163	2.390.040	78.450.910	80.840.950	146.829.113	18.000		18.000	146.847.113
421A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	18.674.650	5.150.473		42.163.040	65.988.163	2.390.040	78.450.910	80.840.950	146.829.113	18.000		18.000	146.847.113
421A01	DIR. Y SERV. GRALES. DE ECONOMÍA Y EMPLEO	14.365.932	5.145.473		42.014.828	61.526.233	2.309.759	77.743.145	80.052.904	141.579.137	18.000		18.000	141.597.137
421A03	INSPECCIÓN, NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	4.308.718	5.000		148.212	4.461.930	80.281	707.765	788.046	5.249.976				5.249.976
423	FOMENTO DE LA MINERÍA	2.125.738			2.125.738	2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910
423A	FOMENTO DE LA MINERÍA	2.125.738			2.125.738	2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
423A01	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	2.125.738				2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910
425	ENERGÍA	955.385			852.478	1.807.863	115.860	4.685.770	4.801.630	6.609.493				6.609.493
425A	PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN ENERGÉTICA	955.385			852.478	1.807.863	115.860	4.685.770	4.801.630	6.609.493				6.609.493
425A01	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y AHORRO ENERGÉTICO	955.385			852.478	1.807.863	115.860	4.685.770	4.801.630	6.609.493				6.609.493
43	COMERCIO Y TURISMO	4.943.118	41.331		452.994	5.437.443	13.745.037	44.515.699	58.260.736	63.698.179				63.698.179
431	COMERCIO	1.609.679	5.000		262.569	1.877.248	1.500.000	14.381.962	15.881.962	17.759.210				17.759.210
431B	COMERCIO INTERIOR	1.609.679	5.000		262.569	1.877.248	1.500.000	14.381.962	15.881.962	17.759.210				17.759.210
431B01	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	1.609.679	5.000		262.569	1.877.248	1.500.000	14.381.962	15.881.962	17.759.210				17.759.210
432	TURISMO	3.333.439	36.331		190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
432A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	3.333.439	36.331		190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
432A01	ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO	3.333.439	36.331		190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
45	INFRAESTRUCTURAS	127.578.448	17.479.271	174.593	20.423.513	165.655.825	418.160.104	94.690.180	512.850.284	678.506.109	223.560		223.560	678.729.669
451	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	85.951.899	15.332.959			101.284.858	6.824.789	6.824.789	6.824.789	108.109.647	141.560		141.560	108.251.207
451A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	20.756.836	5.588.914			26.315.750	2.822.068	2.822.068	2.822.068	29.137.818	60.101		60.101	29.197.919
451A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO	20.756.836	5.588.914			26.315.750	2.822.068	2.822.068	2.822.068	29.137.818	60.101		60.101	29.197.919
451B	ADMÓN.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES	65.195.063	9.774.045			74.969.108	4.002.721	4.002.721	4.002.721	78.971.829	81.459		81.459	79.053.288
451B01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	65.195.063	9.774.045			74.969.108	4.002.721	4.002.721	4.002.721	78.971.829	81.459		81.459	79.053.288
452	RECURSOS HIDRÁULICOS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767
452A	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767
452A01	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767
453	TRANSPORTE	29.675.558	836.663	174.593	19.708.013	50.394.827	216.217.195	21.590.564	237.807.759	288.202.586				288.202.586
453A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	29.675.558	836.663	174.593	19.708.013	50.394.827	216.217.195	21.590.564	237.807.759	288.202.586				288.202.586
453A01	CARRETERAS	25.407.487	666.123	174.593	14.718.312	40.966.515	201.083.713	13.740.564	214.824.277	255.790.792				255.790.792
453A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS	51.828	500			52.328	523.722	523.722	523.722	576.050				576.050
453A03	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE	152.910				152.910	3.319.808	7.150.000	10.469.808	10.622.718				10.622.718
453A04	PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE	4.063.333	170.040		4.989.701	9.225.074	11.289.952	700.000	11.989.952	21.213.026				21.213.026

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
456	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	11.085.564	1.309.649		715.500	13.110.713	134.963.516	57.911.880	192.875.396	205.986.109	82.000		82.000	206.068.109
456A	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.970.245	1.159.471		565.500	8.695.216	103.710.505	52.132.074	155.842.579	164.537.795	82.000		82.000	164.619.795
456A01	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.970.245	1.159.471		565.500	8.695.216	103.710.505	52.132.074	155.842.579	164.537.795	82.000		82.000	164.619.795
456B	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4.115.319	150.178		150.000	4.415.497	31.253.011	5.779.806	37.032.817	41.448.314				41.448.314
456B01	PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.115.319	150.178		150.000	4.415.497	31.253.011	5.779.806	37.032.817	41.448.314				41.448.314
46	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN		91.148		14.317.374	14.408.522	7.164.209	212.040.011	219.204.220	233.612.742				233.612.742
467	INVESTIGACIÓN APLICADA		91.148		14.317.374	14.408.522	7.164.209	212.040.011	219.204.220	233.612.742				233.612.742
467B	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES		91.148		14.317.374	14.408.522	7.164.209	212.040.011	219.204.220	233.612.742				233.612.742
467B01	INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES		91.148		13.463.701	13.554.849	5.706.420	141.763.194	147.469.614	161.024.463				161.024.463
467B02	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES				13.260	13.260	32.325	19.015.524	19.047.849	19.047.849				19.047.849
467B03	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS, ECONÓMICAS Y SOC.								1.425.464	1.438.724				1.438.724
467B04	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O NO ORIENTADA													
467B05	INNOVACIÓN				840.413	840.413		4.260.000	4.260.000	5.100.413				5.100.413
467B06	COORDINACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA							800.000	800.000	800.000				800.000
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	11.735.333	3.723.285		875.422	16.334.040	40.324.089	32.859.414	73.183.503	89.517.543				89.517.543
491	COMUNICACIONES	8.056.951	3.687.241			11.744.192	39.731.028	32.822.594	72.553.622	84.297.814				84.297.814
491A	COMUNICACIONES	8.056.951	3.687.241			11.744.192	39.731.028	32.822.594	72.553.622	84.297.814				84.297.814
491A01	TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS Y COMUNICACIONES ADMIN. REG.		3.381.757			10.813.893	14.390.350	14.390.350	14.390.350	25.204.243				25.204.243
491A02	PROMOCIÓN DE TELECOM. Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		305.484			930.299	25.340.678	32.822.594	58.163.272	59.093.571				59.093.571
492	CONSUMO	3.678.382	36.044		875.422	4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
492A	CONSUMO	3.678.382	36.044		875.422	4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
492A01	ORDENACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO		36.044			4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
	TOTAL AREA DE GASTO	289.771.793	40.125.083	303.315	1.013.936.792	1.344.136.983	569.070.452	809.898.900	1.378.969.352	2.723.106.335	3.046.560	3.046.560	3.046.560	2.726.152.895

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas												
9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
ÁREA DE GASTO												
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	Euros										
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
9	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	120.607.109	32.009.551	74.722	17.146.389	169.837.771	30.901.762	119.506.645	204.046		320.450.224	
91	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD	24.135.396	10.073.709		6.829.734	41.038.839	6.797.296	47.836.135	116.000		47.952.135	
911	ALTA DIRECCIÓN DE LAS CORTES	16.029.327	7.96.845		6.100.838	29.027.010	2.676.815	32.203.825	104.000		32.407.825	
911A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	10.081.349	6.900.762		6.098.838	23.080.949	2.538.928	25.619.877	64.000		25.683.877	
911A01	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7.671.251	6.432.917		6.098.838	20.203.006	2.494.928	22.697.934	60.000		22.757.934	
911A02	PROCURADOR DEL COMÚN	2.410.098	467.845			2.877.943	44.000	2.921.943	4.000		2.925.943	
911B	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.947.978	596.083		2.000	6.546.061	137.887	6.683.948	40.000		6.723.948	
911B01	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.947.978	596.083		2.000	6.546.061	137.887	6.683.948	40.000		6.723.948	
912	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	8.106.069	2.576.864		728.896	11.411.829	4.120.481	15.532.310	12.000		15.544.310	
912A	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	1.269.088	165.456			1.434.544		1.434.544			1.434.544	
912A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.269.088	165.456			1.434.544		1.434.544			1.434.544	
912C	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.448.533	325.373		109.000	1.882.906	3.775.531	5.658.437			5.658.437	
912C01	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.448.533	325.373		109.000	1.882.906	3.775.531	5.658.437			5.658.437	
912D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	4.909.193	1.989.678		619.896	7.518.767	344.950	7.863.717	12.000		7.875.717	
912D01	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.637.954	605.807			3.243.741	304.950	3.548.691	12.000		3.560.691	
912D02	RELACIONES INSTITUCIONALES	2.271.239	1.383.871		619.896	4.275.026	40.000	4.315.026			4.315.026	
912E	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN	479.255	96.357			575.612		575.612			575.612	
912E01	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO	479.255	96.357			575.612		575.612			575.612	
92	ADMINISTRACIÓN GENERAL	65.702.651	18.105.483	74.722	685.466	84.566.322	23.044.674	107.776.628	88.046		107.864.674	
921	SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA	49.461.400	15.240.352		511.163	65.212.915	6.558.116	71.934.663	12.046		71.946.709	
921A	SERVICIOS GENERALES	38.814.735	12.151.923		353.163	51.319.821	5.909.497	57.392.950	12.046		57.404.996	
921A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	1.894.810	1.916.388		178.163	3.989.361	849.000	4.838.361	4.006		4.842.367	
921A02	INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS	6.104.559	2.431.357			8.535.916	258.558	8.794.474			8.794.474	
921A03	MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.865.907	220.837		100.000	2.186.744	2.431.308	4.781.684			4.781.684	
921A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERESES DE LA COMUNIDAD	858.684	221.466			1.080.150		1.080.150			1.080.150	
921A05	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ADM. AUTÓNOMICA	24.480.360	5.073.415			29.553.775		29.553.775	3.960		29.557.735	

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
921A06	DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE INTERIOR Y JUSTICIA	3.610.415	2.288.460		75.000	5.973.875	2.370.631		2.370.631	8.344.506	4.080		4.080	8.348.586
921B	FUNCION PÚBLICA	10.646.668	3.088.429		158.000	13.893.094	648.619		648.619	14.541.713				14.541.713
921B01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	7.071.665	1.987.866			9.059.531	521.269		521.269	9.580.800				9.580.800
921B02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.575.000	1.100.563		158.000	4.833.563	127.350		127.350	4.960.913				4.960.913
923	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	16.241.251	2.865.131	74.722	174.303	19.355.407	16.486.558		16.486.558	35.841.965	76.000		76.000	35.917.965
923A	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	2.058.810	394.195			2.453.005	8.557.449		8.557.449	11.010.454				11.010.454
923A01	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	2.058.810	394.195			2.453.005	8.557.449		8.557.449	11.010.454				11.010.454
923B	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	645.882	33.564		158.845	838.291				838.291				838.291
923B01	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	645.882	33.564		158.845	838.291				838.291				838.291
923C	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA	13.536.559	2.437.372	74.722	15.458	16.064.111	7.929.109		7.929.109	23.993.220	76.000		76.000	24.069.220
923C01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	10.748.761	2.415.945		15.458	13.180.164	7.929.109		7.929.109	21.109.273	76.000		76.000	21.185.273
923C02	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	2.787.798	21.427	74.722		2.883.947				2.883.947				2.883.947
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	30.769.062	3.830.359		15.500	34.614.921	1.059.792		1.059.792	35.674.713				35.674.713
931	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	22.019.173	619.857		15.500	22.654.530	1.059.792		1.059.792	23.714.322				23.714.322
931A	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	22.019.173	619.857		15.500	22.654.530	1.059.792		1.059.792	23.714.322				23.714.322
931A01	POLÍTICA FINANCIERA	255.186				255.186	34.500		34.500	289.686				289.686
931A02	PRESUPUESTAC. Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS	2.051.518	101.082		15.500	2.168.100	825.292		825.292	2.993.392				2.993.392
931A03	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	18.945.955	503.566			19.449.521	200.000		200.000	19.649.521				19.649.521
931A04	ANÁLISIS DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	766.514	15.209			781.723				781.723				781.723
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
932A	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
932A01	TRIBUTOS	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
94	TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				9.615.689	9.615.689	119.343.013	119.343.013	119.343.013	128.958.702				128.958.702
941	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES				9.615.689	9.615.689	119.343.013	119.343.013	119.343.013	128.958.702				128.958.702
941A	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES				9.615.689	9.615.689	119.343.013	119.343.013	119.343.013	128.958.702				128.958.702
941A01	DELEG. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTIDADES LOCALES				6.768.375	6.768.375	1.436.152	1.436.152	1.436.152	8.204.527				8.204.527

<i>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</i>														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
941A02	COOPERACIÓN ECONOMICA LOCAL				2.847.314	2.847.314		117.906.861	117.906.861	120.754.175				120.754.175
	TOTAL AREA DE GASTO	120.607.109	32.009.551	74.722	17.146.389	169.837.771	30.901.762	119.506.645	150.408.407	320.246.178	204.046		204.046	320.450.224

3.5
DETALLE ECONÓMICO POR SECCIONES Y PROGRAMAS
3.5.1
01.DE LA PRESIDENCIA

5.- Detalle económico por programas y secciones		SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA										Euros
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	921A						TOTAL
I	GASTOS DE PERSONAL	1.269.088	1.448.533	2.271.259	479.255	2.753.494						8.231.629
10	ALTOS CARGOS	81.156	70.008	59.390	59.390	289.900						559.844
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	81.156	22.243	20.993	20.993	90.193						235.578
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	81.156	22.243	20.993	20.993	90.193						235.578
101	OTRAS REMUNERACIONES		47.765	38.397	38.397	199.707						324.266
10100	OTRAS REMUNERACIONES		47.765	38.397	38.397	199.707						324.266
11	PERSONAL EVENTUAL	190.346	582.779	38.397	38.397	199.707						773.125
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.356	305.633									405.989
11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.356	305.633									405.989
111	OTRAS REMUNERACIONES	89.990	277.146									367.136
11100	OTRAS REMUNERACIONES	89.990	277.146									367.136
12	FUNCIONARIOS	506.872	142.553	1.403.948	317.149	1.289.208						3.659.730
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	260.220	78.739	769.421	157.150	689.813						1.955.343
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	260.220	78.739	769.421	157.150	689.813						1.955.343
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	246.652	63.814	634.527	159.999	599.395						1.704.387
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	246.652	63.814	634.527	159.999	599.395						1.704.387
13	LABORAL FIJO	168.962	249.324	269.178	269.178	687.464						1.704.387
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	140.056	177.820	216.421	216.421	534.297						1.351.167
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	140.056	177.820	216.421	216.421	534.297						1.351.167
131	OTRAS REMUNERACIONES	28.906	71.504	52.757	52.757	133.167						367.136
13100	OTRAS REMUNERACIONES	28.906	71.504	52.757	52.757	133.167						367.136
14	LABORAL EVENTUAL	28.906	35.230	203.504	52.252	217.791						290.986
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS		26.539	148.122	43.130	217.791						290.986
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		26.539	148.122	43.130	217.791						290.986
141	OTRAS REMUNERACIONES		8.691	55.382	9.122	73.195						73.195
14100	OTRAS REMUNERACIONES		8.691	55.382	9.122	73.195						73.195
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	87.082	87.251	203.593	28.388	266.346						672.660
160	PRODUCTIVIDAD	87.082	87.251	203.593	28.388	266.346						672.660
16000	PRODUCTIVIDAD	87.082	87.251	203.593	28.388	266.346						672.660
161	GRATIFICACIONES											
16100	GRATIFICACIONES											
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	234.670	281.388	400.824	74.328	1.384.410						1.384.410
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	53.862	84.216	64.109	64.109	138.410						138.410
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	53.862	84.216	64.109	64.109	138.410						138.410
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	180.808	197.172	336.715	74.328	1.098.014						1.098.014
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	180.808	197.172	336.715	74.328	1.098.014						1.098.014
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD											
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL											
18000	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL											
183	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS											
18300	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS											
185	SEGUROS											
18500	SEGUROS											
189	OTROS GASTOS SOCIALES											
18900	OTROS GASTOS SOCIALES											
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.65.456	325.373	1.383.971	96.357	2.137.854						4.108.911

5.- Detalle económico por programas y secciones										Euros	
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA											
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	912A	912B	912C	912D	TOTAL	
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	43.990				35.400				79.390	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	43.990				18.000				61.990	
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	43.990				18.000				61.990	
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					8.700				8.700	
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					8.700				8.700	
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					8.700				8.700	
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					8.700				8.700	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		847	16.000		97.218				114.065	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES					12.568				12.568	
21000	INFRAESTRUCTURA					5.637				5.637	
21001	BIENES NATURALES					6.931				6.931	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			3.000		9.500				12.500	
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			3.000		9.500				12.500	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		276	5.000		9.500				14.776	
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		276	5.000		9.500				14.776	
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					17.000				17.000	
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					17.000				17.000	
215	MOBILIARIO Y ENSERES		287	4.000		22.900				27.187	
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		287	4.000		22.900				27.187	
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		284	4.000		25.750				30.034	
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		284	4.000		25.750				30.034	
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	100.296	305.266	547.664	90.507	1.904.637				2.948.370	
220	MATERIAL DE OFICINA	31.900	50.519	37.096	14.550	106.435				240.500	
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	22.910	5.980	19.860	3.600	27.135				79.485	
22001	Prensa, revistas, libros y publicaciones	2.990	43.300	6.736	5.100	68.750				126.876	
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.000	1.239	10.500	5.850	10.550				34.139	
221	SUMINISTROS	5.718	22.829	30.300	4.407	216.437				279.691	
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			15.000		76.000				91.000	
22101	AGUA			1.800		16.437				18.237	
22102	GAS Y CALEFACCIÓN			13.500		42.750				56.250	
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS					38.475				38.475	
22104	VESTUARIO					16.500				16.500	
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS					6.000				6.000	
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO		15.313			15.313				15.313	
22112	SUMINISTROS ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		1.770			1.770				1.770	
22199	OTROS SUMINISTROS	5.718	5.746			20.275				36.146	
222	COMUNICACIONES			27.750	4.407	188.300				218.900	
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS			1.250	2.850	77.300				81.400	
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			26.500		111.000				137.500	
223	TRANSPORTES	783	4.100	3.500	4.400	31.000				43.783	
22300	TRANSPORTES	783	4.100	3.500	4.400	31.000				43.783	
224	PRIMAS DE SEGUROS			3.000		12.000				15.000	
22400	PRIMAS DE SEGUROS			3.000		12.000				15.000	
225	TRIBUTOS			1.200		24.800				26.000	
22500	I.B.I.					16.500				16.500	
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS					5.000				5.000	
22502	I.T.V.					800				800	

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA										
Subconcepto	Programa	912A	912C	912D	912E	912A	912E	912A	912E	TOTAL
22503	OTRAS TASAS					2.500				2.500
22504	OTROS					1.200				1.200
226	GASTOS DIVERSOS	47.995	133.017	197.990	44.351	200.165				623.518
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	30.397				9.850				40.247
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	8.598	124.702	8.725		6.500				148.525
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS					128.510				128.510
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	9.000	8.315	188.265	44.351	44.305				294.236
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES					11.000				11.000
22699	OTROS GASTOS					1.000				1.000
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	13.900	94.801	246.828	19.949	1.125.500				1.500.978
22700	LIMPIEZA Y ASEO			20.000		380.000				400.000
22701	SEGURIDAD			2.500		675.000				677.500
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		94.801		19.949	70.500				396.500
22799	OTROS	13.900	14.466	13.078	5.850	25.599				104.792
23	INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	21.170	6.196	37.707						43.087
230	DIETAS	3.948	6.196	16.350	2.850	13.743				43.087
23000	DIETAS	3.948	6.196	16.350	2.850	13.743				43.087
231	LOCOMOCIÓN	17.222	8.270	21.357	3.000	11.856				61.705
23100	LOCOMOCIÓN	17.222	8.270	21.357	3.000	11.856				61.705
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	4.794	4.794	782.500		75.000				862.294
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.794	4.794	782.500		75.000				862.294
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.794	4.794	782.500		75.000				862.294
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.000	619.896		178.163				907.059
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			90.000						90.000
440	A UNIVERSIDADES			90.000						90.000
44039	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			50.000						50.000
44040	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA			40.000						40.000
46	A CORPORACIONES LOCALES			100.000						100.000
460	A CORPORACIONES LOCALES			100.000						100.000
46063	COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL			100.000						100.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		109.000	394.896		178.163				682.059
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		109.000	394.896		178.163				682.059
48004	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL		34.000							34.000
48026	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES									75.000
48021	FUNDACIONES E INSTITUCIONES		75.000							125.500
48021	FUNDACIONES E INSTITUCIONES		75.000							125.500
48021	COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL			200.000						200.000
48047	COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS			28.446						28.446
48090	BECAS FORMACIÓN RELACION LA UE			166.450						166.450
48072	ORGANOS ASESORES EN MATERIA AUDIOVISUAL					52.663				52.663
49	AL EXTERIOR			35.000						35.000
491	OTROS			35.000						35.000
49103	CUOTAS Y CONTRIB. ORGANISMOS INTERNACIONALES			35.000						35.000
6	OPERACIONES CORRIENTES	1.434.544	1.882.906	4.275.026	575.612	5.069.511				13.237.599
6	INVERSIONES REALES		3.775.531	40.000		849.000				4.664.531
62	INVERS. NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS			15.000						405.000
621	CONSTRUCCIONES			15.000						40.000

5.- Detalle económico por programas y secciones										Euros
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA										
Subconcepto	Programa									TOTAL
	912A	912C	912D	912E	921A					
62100	CONSTRUCCIONES				40.000					40.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				45.000					45.000
62300	MAQUINARIA				15.000					15.000
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS				15.000					15.000
62302	UTILLAJE				15.000					15.000
626	MOBILIARIO		10.000		80.000					90.000
62600	MOBILIARIO		10.000		80.000					90.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		5.000		125.000					130.000
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		5.000		125.000					130.000
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				100.000					100.000
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				100.000					100.000
63	INVERSIÓN/REPOSICIÓN/FUNCIONAM. OPERATIVO/SERVICIOS				154.000					154.000
631	CONSTRUCCIONES				121.000					121.000
63100	CONSTRUCCIONES				121.000					121.000
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				16.000					16.000
63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				16.000					16.000
63301	MAQUINARIA				6.000					6.000
63302	INSTALACIONES TÉCNICAS				4.000					4.000
63303	UTILLAJE				6.000					6.000
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				11.000					11.000
638	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				11.000					11.000
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				6.000					6.000
64	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				6.000					6.000
640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		25.000		305.000					4.105.531
64001	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS		25.000							1.525.000
641	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									1.525.000
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN									459.708
645	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN									459.708
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS									300.000
646	APLICACIONES INFORMÁTICAS									300.000
64601	PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL									5.000
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL									5.000
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL									1.815.823
	OPERACIONES DE CAPITAL		40.000							1.815.823
	OPERACIONES DE CAPITAL		40.000							4.664.531
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.315.026							17.902.130
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.315.026							4.006
8	ACTIVOS FINANCIEROS									4.006
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO									4.006
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO									4.006
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL									4.006
	OPERACIONES FINANCIERAS									4.006
	TOTAL SECCIÓN		4.315.026		5.922.517					17.906.136

3.5.2
02.HACIENDA

5.- Detalle económico por programas y secciones											Euros
SECCIÓN 02 HACIENDA											TOTAL
Subconcepto	Programa	467B	923A	923B	923C	931A	932A	941A			TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL		2.058.810	645.882	13.536.559	21.763.987	8.749.889				46.755.127
10	ALTOS CARGOS			59.390	231.387	248.473	59.390				598.640
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS			20.993	64.389	63.382	20.993				169.757
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS			20.993	64.389	63.382	20.993				169.757
101	OTRAS REMUNERACIONES			38.397	166.998	185.091	38.397				428.883
10100	OTRAS REMUNERACIONES			38.397	166.998	185.091	38.397				428.883
12	FUNCIONARIOS		1.275.314	466.596	8.263.649	16.009.531	5.956.426				31.971.516
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		706.315	251.134	4.737.058	8.830.989	3.364.213				17.889.709
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		706.315	251.134	4.737.058	8.830.989	3.364.213				17.889.709
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		568.999	215.462	3.526.591	7.178.542	2.592.213				14.081.807
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		568.999	215.462	3.526.591	7.178.542	2.592.213				14.081.807
13	LABORAL FIJO		276.516		1.490.637	25.358					1.792.511
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS		231.028		1.155.892	21.407					1.408.327
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		231.028		1.155.892	21.407					1.408.327
131	OTRAS REMUNERACIONES		45.488		334.745	3.951					384.184
13100	OTRAS REMUNERACIONES		45.488		334.745	3.951					384.184
14	LABORAL EVENTUAL		45.488		150.000	348.372	802.700				1.301.072
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS				110.000	259.435	650.200				1.019.635
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS				110.000	259.435	650.200				1.019.635
141	OTRAS REMUNERACIONES				40.000	88.937	152.500				281.437
14100	OTRAS REMUNERACIONES				40.000	88.937	152.500				281.437
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		136.762	56.412	873.391	1.671.199	615.558				3.353.322
160	PRODUCTIVIDAD		131.162	49.572	848.111	1.640.444	599.758				3.269.047
16000	PRODUCTIVIDAD		131.162	49.572	848.111	1.640.444	599.758				3.269.047
161	GRATIFICACIONES		5.600	6.840	25.280	30.755	15.800				84.275
16100	GRATIFICACIONES		5.600	6.840	25.280	30.755	15.800				84.275
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD		370.218	63.484	2.207.242	3.427.654	1.296.815				7.365.413
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		95.299		526.352	69.291	293.250				984.192
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		95.299		526.352	69.291	293.250				984.192
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		274.919	63.484	1.680.890	3.358.363	1.003.565				6.381.221
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		274.919	63.484	1.680.890	3.358.363	1.003.565				6.381.221
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD				320.253	33.400	19.000				372.653
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				85.100	33.400	19.000				137.500
18000	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				85.100	33.400	19.000				137.500
183	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS				194.253						194.253
18300	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS				194.253						194.253
185	SEGUROS				38.400						38.400
18500	SEGUROS				38.400						38.400
189	OTROS GASTOS SOCIALES				2.500						2.500
18900	OTROS GASTOS SOCIALES				2.500						2.500
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		394.195	33.564	2.457.372	619.857	3.210.502				6.095.490
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES		230.000		12.895		2.478				245.373
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		230.000		12.895		2.478				245.373
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		230.000		12.895		2.478				245.373
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.800		371.502	8.450	21.792				406.544
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		4.800		30.192		272				35.264

5.- Detalle económico por programas y secciones										Euros
SECCIÓN 02 HACIENDA										
Subconcepto	Programa	467B	923A	923B	923C	931A	932A	941A		TOTAL
2100	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									35.264
2101	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE		4.800		30.192	3.275	3.000			71.688
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE				65.413	3.275	3.000			71.688
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				13.148		6.250			19.398
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				13.148		6.250			19.398
215	MOBILIARIO Y ENSERES				17.961	4.275	4.800			27.036
21500	MOBILIARIO Y ENSERES				17.961	4.275	4.800			27.036
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				244.788	900	7.470			253.158
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				244.788	900	7.470			253.158
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		156.841	29.551	1.978.470	523.940	3.083.737			5.772.539
220	MATERIAL DE OFICINA		2.375	23.351	108.366	136.152	293.200			563.444
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE		1.900	19.168	84.827	89.030	152.800			347.725
22001	Prensa, revistas, libros y publicaciones		475	4.183	22.489	23.420	30.920			81.487
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		9.456		1.050	23.702	109.480			134.232
221	SUMINISTROS				334.949	32.300	48.630			420.335
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA				209.825	6.400				216.225
22101	AGUA				10.000	450				10.450
22102	GAS Y CALEFACCIÓN				38.306	2.100	13.950			40.406
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS				27.266					41.216
22104	VESTUARIO				20.980		10.000			30.980
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS				8.693	450	500			950
22111	SUM.REPUES.T.MAQUINARIA,UTILIAJE Y ELEM.TRANSPORTE				381	390	1.530			10.223
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.,ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES				19.498	22.510	14.600			3.821
22199	OTROS SUMINISTROS		9.456		416.023	41.100	371.076			66.064
222	COMUNICACIONES				123.480	2.540	189.616			828.199
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS						28.500			315.636
22203	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS				292.543	38.560	152.960			28.500
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				1.970	1.970	12.570			484.063
223	TRANSPORTES		1.000							15.540
22300	TRANSPORTES		1.000							15.540
224	PRIMAS DE SEGUROS		10.695		27.500	1.970	12.570			39.195
22400	PRIMAS DE SEGUROS		10.695		27.500	1.970	12.570			39.195
225	TRIBUTOS		125.955		38.732	860	860			165.547
22500	I.B.I.		125.000		34.790					159.790
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS				3.000	500	3.500			3.500
22502	I.T.V.				942	360				1.302
22503	OTRAS TASAS		955							955
226	GASTOS DIVERSOS			4.200	43.505	40.475	45.298			133.478
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS				7.970					11.285
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN									7.970
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS									30.298
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS			4.200	12.750	39.554	15.000			71.504
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS				5.700					5.700
22699	OTROS GASTOS			2.000	5.800	921				6.721
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		7.360		1.009.395	271.943	2.316.103			3.606.801
22700	LIMPIEZA Y ASEO				409.125	56.035				465.160
22701	SEGURIDAD				587.039	43.925				630.964

5.- Detalle económico por programas y secciones											Euros
SECCIÓN 02 HACIENDA											TOTAL
Subconcepto	Programa	467B	923A	923B	923C	931A	932A	941A			TOTAL
22703	POSTALES			2.000	4.493	2.059	3.733				12.285
22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.				8.738	169.924	33.150				33.150
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		7.360				16.500				202.522
22707	GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						2.262.720				2.262.720
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.554	4.013	74.505	44.490	102.495				228.057
230	DIETAS		618	500	2.287	14.950	39.475				57.830
23000	DIETAS		618	500	2.287	14.950	39.475				57.830
231	LOCOMOCIÓN		1.936	3.513	16.679	29.540	63.020				114.688
23100	LOCOMOCIÓN		1.936	3.513	16.679	29.540	63.020				114.688
233	OTRAS INDEMNIZACIONES				55.539						55.539
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES				55.539						55.539
24	GASTOS DE PUBLICACIONES					42.977					42.977
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN					42.977					42.977
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN					42.977					42.977
3	GASTOS FINANCIEROS				74.722						74.722
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				74.722						74.722
353	CONV.DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES				74.722						74.722
35300	CONV.DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES				74.722						74.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.260		158.845	15.458	15.500		6.768.375			6.971.438
46	A CORPORACIONES LOCALES							6.768.375			6.768.375
460	A CORPORACIONES LOCALES							6.768.375			6.768.375
46007	TRANSF. COMPETENCIAS VARIAS DECRETO 256/90							179.802			179.802
46022	TRANSF. DEP. ESCOLA. DIPUT. DECRETO 115/92							1.540.596			1.540.596
46028	TRANSFERENCIAS GUARDERÍAS DECRETO 59/92							311.442			311.442
46034	TRANSF. DEPORTE ESCOLAR DECRETO 107/96							910.889			910.889
46037	TRANSF. INSTALACIONES DEPORTIVAS DECRETO 289/96-SS							2.467.573			2.467.573
46039	TRANSF. S.P. BIBLIOTECAS DECRETO 250/96							1.250.500			1.250.500
46064	TRANSF. MEDIO NATURAL DECRETO 55/05							107.573			107.573
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.260		158.845	15.458	15.500					203.063
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.260		158.845	15.458	15.500					203.063
48022	BECAS FORMACIÓN ESTADÍSTICA			158.845							158.845
4802Q	BECAS BIBLIOTECOMÍA Y DOCUMENTACIÓN				15.458						15.458
48081	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	13.260									13.260
480C1	BECAS FORMACIÓN SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES										15.500
	OPERACIONES CORRIENTES	13.260	2.453.005	838.291	16.064.111	22.399.344	11.960.391	6.768.375			60.496.777
6	INVERSIONES REALES	1.425.464	8.557.449		7.929.109	1.025.292					18.937.314
60	INFR. NUEVAS INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL		50.000								50.000
601	INFR. ESTRUCT. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		50.000								50.000
60101	EJECUCIÓN DE OBRA		50.000								50.000
62	INFR. NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		8.429.449		300.000						8.729.449
621	CONSTRUCCIONES		8.429.449								8.429.449
62100	CONSTRUCCIONES		8.429.449								8.429.449
624	FONDO BIBLIOGRÁFICO				12.000						12.000
62400	FONDO BIBLIOGRÁFICO				12.000						12.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				288.000						288.000
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN				288.000						288.000

5.- Detalle económico por programas y secciones											Euros			
SECCIÓN 02 HACIENDA														
Subconcepto	Programa	467B	923A	923B	923C	931A	932A	941A			TOTAL			
63	INVERS REPOSICIÓN FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS				88.000						88.000			
636	MOBILIARIO				30.000						30.000			
63600					30.000						30.000			
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				58.000						58.000			
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				58.000						58.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.425.464	78.000		7.541.109	1.025.292					10.069.865			
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	1.425.464	78.000		35.000	1.025.292					2.563.756			
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.425.464	78.000		35.000	1.025.292					2.563.756			
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN				200.000						200.000			
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN				200.000						200.000			
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS				7.306.109						7.306.109			
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS				7.306.109						7.306.109			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							1.436.152			1.436.152			
76	A CORPORACIONES LOCALES							1,436,152			1,436,152			
760	A CORPORACIONES LOCALES							1,436,152			1,436,152			
7600U	TRANSF. MEDIO NATURAL DECRETO 55/05							1,436,152			1,436,152			
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.425.464	8.557.449		7.929.109	1.025.292					20.373.466			
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.438.724	11.010.454	838.291	23.993.220	23.424.636	11.960.391	8.204.527			80.870.243			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				76.000						76.000			
83	CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				76.000						76.000			
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO				76.000						76.000			
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL				76.000						76.000			
	OPERACIONES FINANCIERAS				76.000						76.000			
	TOTAL SECCIÓN	1.438.724	11.010.454	838.291	24.069.220	23.424.636	11.960.391	8.204.527			80.946.243			

5.- Detalle económico por programas y secciones												
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA		Euros										
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL		
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.118							3.118		
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.118							3.118		
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		13.300							13.300		
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE		13.300							13.300		
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		6.000							6.000		
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		6.000							6.000		
209	CÁNONES		538							538		
20900	CÁNONES		538							538		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.171.940		56.250			12.500		1.240.690		
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		10.000							10.000		
21000	INFRAESTRUCTURA		1.000							1.000		
21001	BIENES NATURALES		9.000							9.000		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		132.298		21.250			12.500		166.048		
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		132.298		21.250			12.500		166.048		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		288.046		35.000					323.046		
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		288.046		35.000					323.046		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		321.472							321.472		
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		321.472							321.472		
215	MOBILIARIO Y ENSERES		171.829							171.829		
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		171.829							171.829		
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		248.295							248.295		
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		248.295							248.295		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		9.958.959		277.421	266.422	64.361	141.110		10.708.273		
220	MATERIAL DE OFICINA		859.318		20.160	32.016	18.284	41.150		970.928		
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE		395.258		18.636	24.890	13.283	35.000		487.067		
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES		116.294		1.524	7.126	5.001	6.150		136.095		
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		347.766							347.766		
221	SUMINISTROS		3.895.444		13.532	178.381	20.437	44.572		4.152.366		
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		1.445.452							1.445.452		
22101	AGUA		53.667							53.667		
22102	GAS Y CALEFACCIÓN		597.211					25.000		622.211		
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS		622.518							622.518		
22104	VESTUARIO		121.343							121.343		
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		424.428		521			5.336		430.285		
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		5.090			100	250	150		5.590		
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO		213.063			170.471	8.000	9.386		400.920		
22108	SUM.MATER. DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL.		837							837		
22111	SUM.REPUEST.MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSPORTE		105.013			810				105.823		
22112	SUM.MATER. ELECTRÓN., ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		23.800							23.800		
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO		40							40		
22199	OTROS SUMINISTROS		282.982		13.011	7.000	12.187	4.700		319.880		
222	COMUNICACIONES		1.879.945				2.721			1.882.666		
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS		1.110.706							1.110.706		
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		768.452							768.452		
22299	OTRAS		787				2.721			3.508		
223	TRANSPORTES		75.236			42.840				118.076		
22300	TRANSPORTES		75.236			42.840				118.076		

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA										
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL
224	PRIMAS DE SEGUROS		200.692							200.692
22400	PRIMAS DE SEGUROS		200.692							200.692
225	TRIBUTOS		369.176					8.211		377.387
22500	I.B.I.		118.408							118.408
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS		48.486							48.486
22502	I.T.V.		16.000							16.000
22503	OTRAS TASAS		141.265					8.211		149.476
22504	OTROS		45.017							45.017
226	GASTOS DIVERSOS		148.412	83.539		1.786	2.919	6.142		242.798
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		9.467							9.467
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN		13.496							13.496
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS		62.290							62.290
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS		34.354	75.747		1.786	2.919	2.675		140.712
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS		11.434	7.792				3.467		50.318
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES		7.828							11.434
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		5.910							7.828
227	OTROS GASTOS		3.633							5.910
22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		2.530.736	160.190		11.399	20.000	41.035		2.763.360
22701	LIMPIEZA Y ASEO		1.232.565			5.000				1.237.565
22703	SEGURIDAD		899.609							899.609
22704	POSTALES		540							540
22705	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.		21.202							21.202
22706	PROCESOS ELECTORALES		314.697	160.190		6.399	20.000	1.725		20.000
22707	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		62.123					39.310		483.011
22709	OTROS		468.843					13.178		101.433
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		422.579	6.860		16.159	13.716	10.678		518.756
230	DIETAS		46.216	4.610		11.800	8.776	10.678		458.443
23000	DIETAS		46.216	2.250		4.359	4.940	2.500		60.265
231	LOCOMOCIÓN		48	2.250		4.359	4.940	2.500		60.265
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		48							48
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		48							48
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		18.200							18.200
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		18.200							18.200
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		18.200							18.200
3	GASTOS FINANCIEROS		128.722							128.722
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		128.722							128.722
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		128.722							128.722
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		128.722							128.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.000	8.300.547	2.707.355						11.007.902
40	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES		8.300.547							8.300.547
401	A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO		8.300.547							8.300.547
40102	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO		8.300.547							8.300.547
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			2.057.355						2.057.355
443	A OTROS ENTES PÚBLICOS			2.057.355						2.057.355
44305	CÁMARAS AGRARIAS			2.057.355						2.057.355

5.- Detalle económico por programas y secciones												
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA		Euros										
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL		
47	A EMPRESAS PRIVADAS			150.000						150.000		
470	A EMPRESAS PRIVADAS			150.000						150.000		
47019	FOMENTO ASOCIACIÓN PRODUCTORES	310.000		150.000						150.000		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000		500.000						810.000		
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	310.000		500.000						810.000		
48066	FOMENTO DE COOPERATIVISMO			500.000						500.000		
48068	BECAS ALUMINOS	310.000		500.000						310.000		
	OPERACIONES CORRIENTES	310.000	72.890.469	2.707.355	9.629.024	37.027.929	15.230.523	11.050.020		148.845.320		
6	INVERSIONES REALES	6.860.000	3.449.537	7.530.000		25.253.000		50.938.576	1.044.240	95.075.353		
60	INVERS.NUEVAS INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL							50.788.576		50.788.576		
601	INFRASTRUCT. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL							50.788.576		50.788.576		
60100	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS							100.000		100.000		
60101	EJECUCIÓN DE OBRA							49.308.075		49.308.075		
60109	OTROS							1.380.501		1.380.501		
61	INVERS.REPOSICIÓN INFRASTRUCT.Y BIENES USO GRAL.							150.000		150.000		
611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERA							150.000		150.000		
61101	EJECUCIÓN DE OBRA		800.000	2.730.000		2.000.000		150.000		9.490.000		
62	INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	3.960.000								3.960.000		
621	CONSTRUCCIONES	3.000.000	650.000	2.600.000						6.250.000		
62100	CONSTRUCCIONES	3.000.000	650.000	2.600.000						6.250.000		
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	850.000								850.000		
62300	MAQUINARIA	375.000								375.000		
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	375.000								375.000		
62302	UTILLAJE	100.000								100.000		
624	FONDO BIBLIOGRÁFICO	10.000								10.000		
62400	FONDO BIBLIOGRÁFICO	10.000								10.000		
626	MOBILIARIO	100.000								100.000		
62600	MOBILIARIO	100.000								100.000		
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		150.000	130.000						280.000		
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		150.000	130.000						280.000		
629	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					2.000.000				2.000.000		
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL					2.000.000				2.000.000		
63	INVERS.REPOSICIÓN FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS		980.000	270.000					200.000	1.450.000		
631	CONSTRUCCIONES	100.000	100.000	100.000						200.000		
63100	CONSTRUCCIONES	100.000	100.000	100.000						200.000		
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		10.000							10.000		
63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		10.000							10.000		
636	MOBILIARIO		20.000							20.000		
63600	MOBILIARIO		20.000							20.000		
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		750.000	170.000					200.000	1.120.000		
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		750.000	170.000					200.000	1.120.000		
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		100.000							100.000		
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		100.000							100.000		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.900.000	1.669.537	4.530.000		23.253.000			844.240	33.196.777		
640	GASTOS DE INVESTIG.DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS		669.537							669.537		
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		669.537							669.537		

5.- Detalle económico por programas y secciones										
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA		Euros								
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	TOTAL
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN			1.150.000						1.150.000
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN			1.150.000						1.150.000
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS		500.000	280.000					410.000	1.190.000
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS		500.000	280.000					410.000	1.190.000
647	DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		500.000							500.000
64700	DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		500.000							500.000
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.900.000		3.100.000		23.253.000			434.240	29.687.240
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.900.000		3.100.000		23.253.000			434.240	29.687.240
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000	56.509.151	192.247.796		32.340.798	47.087.082	1.677.917	2.572.500	335.005.244
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES		56.509.151							56.509.151
701	A ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO		56.509.151							56.509.151
70102	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN									34.871.295
70103	ITA COFINANCIACIÓN FEADER		21.637.856							21.637.856
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	600.000							300.000	900.000
741	A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.									300.000
74114	APPACALE								300.000	300.000
744	A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.	600.000								600.000
74419	FUNDACIÓN ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN	600.000								600.000
76	A CORPORACIONES LOCALES			700.000		160.500				860.500
760	A CORPORACIONES LOCALES			700.000		160.500				860.500
76024	MEJORAS AGRARIAS CARÁCTER COLECTIVO			700.000		160.500				860.500
77	A EMPRESAS PRIVADAS		160.876.334	160.876.334		31.880.298	47.087.082	1.677.917	2.172.500	243.664.131
770	A EMPRESAS PRIVADAS		160.876.334	160.876.334		31.880.298	47.087.082	1.677.917	2.172.500	243.664.131
77004	ACCIONES ESTRUCTURALES EN EXPLOTACIONES			32.638.437						32.638.437
77000	MEJORA COMPETITIVIDAD SECTOR REMOLACHERO			10.000.000						10.000.000
7700R	AYUDAS RECUPERACIÓN POTENCIAL PRODUCTIVO			9.014.000						9.014.000
77014	RECONVERSIÓN SECTORES									650.000
77020	MAQUINARIA Y MEDIOS PRODUCCIÓN RÉGIMEN COOPERATIVO			3.500.000						3.500.000
77021	OBRAS COMPLEMENTARIAS							1.677.917		1.677.917
77023	AYUDAS A CARNE DE VACUNO					750.000				750.000
77031	TRANSF. Y COMERC. PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS			5.000.000					2.172.500	49.229.582
77033	FOMENTO ASOCIACIONISMO			14.670.402						5.000.000
77039	MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS									14.670.402
77041	SANIDAD AGRARIA					6.130.298				6.130.298
77052	SEGUROS AGRARIOS					15.000.000				15.000.000
77055	MEDIDAS APOYO SECTOR LECHERO					3.800.000				3.800.000
77072	MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.									86.053.495
77073	MEJORA SANIDAD			86.053.495						5.550.000
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000		30.671.462		300.000			100.000	33.071.462
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000		30.671.462		300.000			100.000	33.071.462
78022	ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS			375.000						375.000
78028	PLAN DE PENSIONES			7.000.000						7.000.000
7803F	MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL			21.538.462						21.538.462
7803G	AYUDAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS								100.000	100.000
78046	OPAS			1.150.000						1.150.000
78054	ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS			608.000						2.000.000
78095	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO	2.000.000				300.000				908.000

5.- Detalle económico por programas y secciones												
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA												
Subconcepto	Programa	322C	411A	412A	412B	412C	413A	414A	467B	Euros		
	OPERACIONES DE CAPITAL	9.460.000	59.958.688	199.777.796		57.593.798	47.057.082	52.616.493	3.616.740			430.080.597
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.770.000	132.849.157	202.485.151	9.629.024	94.621.727	62.287.605	63.666.513	3.616.740			578.925.917
8	ACTIVOS FINANCIEROS		110.000					2.695.000				2.805.000
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		110.000					2.695.000				2.805.000
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		110.000									110.000
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL		110.000									110.000
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO							2.695.000				2.695.000
83107	EMPRESAS PRIVADAS							2.695.000				2.695.000
	OPERACIONES FINANCIERAS		110.000					2.695.000				2.805.000
	TOTAL SECCIÓN	9.770.000	132.959.157	202.485.151	9.629.024	94.621.727	62.287.605	66.361.513	3.616.740			581.730.917

5.- Detalle económico por programas y secciones										Euros
SECCIÓN 04 FOMENTO										
Subconcepto	Programa	261A	261B	451A	453A	467B	491A			TOTAL
2020	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			331.300						331.300
203	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			331.300						331.300
20300	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			1.000						1.000
208	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			1.000						1.000
20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			1.000						1.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			245.250						245.250
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			1.000						1.000
21001	BIENES NATURALES			1.000						1.000
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			50.750						50.750
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			50.750						50.750
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			51.500						51.500
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			51.500						51.500
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			37.500						37.500
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			37.500						37.500
215	MOBILIARIO Y ENSERES			22.500						22.500
21500	MOBILIARIO Y ENSERES			22.500						22.500
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			80.000						80.000
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			80.000						80.000
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			2.000						2.000
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			4.789.565	791.302		54.745			6.173.950
220	MATERIAL DE OFICINA	425.525	113.015	525.428	11.500		7.500			591.018
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	31.750	10.000	320.798	7.500		2.500			372.548
22001	Prensa, revistas, libros y publicaciones	2.425	2.415	94.946	4.000		5.000			108.786
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			109.684						109.684
221	SUMINISTROS	10.000		1.158.062	420.054					1.588.116
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			552.358						552.358
22101	AGUA			28.700						28.700
22102	GAS Y CALEFACCIÓN			115.000						115.000
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS			162.000						162.000
22104	VESTUARIO			77.000	315.000					392.000
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			4.750						4.750
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			1.000						1.000
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO			63.524	104.379					167.903
22111	SUM. REPUST. MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSPORTE			35.068						35.068
22112	SUM. MATER. ELECTRÓN. ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES			18.662						18.662
22199	OTROS SUMINISTROS	10.000		100.000	675		11.000			110.675
222	COMUNICACIONES		2.600	814.000						827.600
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS		500	322.500						323.000
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			481.500						481.500
22299	OTRAS		2.100	10.000						12.100
223	TRANSPORTES		1.000	40.000	1.000		5.000			47.000
22300	TRANSPORTES		1.000	40.000	1.000		5.000			47.000
224	PRIMAS DE SEGUROS			60.000	260.000					320.000
22400	PRIMAS DE SEGUROS			60.000	260.000					320.000
225	TRIBUTOS	305.600	78.000	291.000	8.000					682.600

Continúa en el Fascículo 2.º